

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

Oferta N°

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 5 de MAYO de 2021

Señor: .

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

CONTRATACION DIRECTA N° 00008/2021			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
14	MAYO	2021	10:00
LUGAR:Según Pliego			

CONTRATACION DIRECTA N° 00008/2021

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	12	CATALOGO EFECTOS IOSFA SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO Apéndice 1 - Bienes Inmuebles afectados al servicio de Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas Autorizadoras, Lech, Centros Médicos Propios, Otros. Apéndice 2 - Bienes Inmuebles afectados al Servicio de la Subgerencia de Turismo (Residencias, Hoteles, Cabañas, Centros Recreativos, Otros). Apéndice 3 - Bienes Inmuebles afectados al Servicio de Farmacias Propias (Farmacias, Depósitos, Otros)	meses		
2	12	SEGURO TECNICO Apéndice 4 - Equipos Informáticos (Notebooks, CPU, Monitores, UPS, Impresoras, Equipos de Medición, Equipos de Comunicaciones, Cámaras Fotográficas, Máquinas de Imprenta, Máquinas Varias, otros).	meses		
3	12	SEGURO AUTOMOTOR DESCRIPCION SEGURO AUTOMOTOR Apéndice 5 - Vehículos Automotores "Autos y Utilitarios"	meses		
4	12	SEGURO DE FLOTA VEHICULO MOTOCICLETA Apéndice 6 - Vehículos Automotores "Motos"	meses		
5	12	SEGURO AUTOMOTOR DESCRIPCION SEGURO AUTOMOTOR Apéndice 7 - Responsabilidad Civil "Garage" y RC comprensiva "Garage"	meses		
6	12	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FARMACEUTICOS Apéndice 8 - RC Individual Farmacéuticos (79 profesionales).	meses		
7	12	SEGURO RESPONSABILIDAD FARMACIAS INSTITUCIONAL Apéndice 9 - Seguro Responsabilidad Civil FARMACIAS INSTITUCIONAL – Total: 31 (Farmacias Propias) : FARMACIA LARREA IOSFA - FARMACIA AZOPARDO IOSFA - FARMACIA SAN JOSÉ IOSFA - FARMACIA MATIENZO IOSFA - FARMACIA ANEXO MATIENZO (HMC) IOSFA - FARMACIA PEDRO MALLO IOSFA - FARMACIA PRINGLES IOSFA - FARMACIA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL IOSFA - FARMACIA CONDOR IOSFA - FARMACIA CENTINELA IOSFA - FARMACIA CAMPO DE MAYO (HMCM) IOSFA - FARMACIA BAHIA BLANCA IOSFA - FARMACIA PALOMAR IOSFA - FARMACIA HPTAL NAVAL PUERTO BELGRANO IOSFA - FARMACIA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO - FARMACIA MAR DEL PLATA IOSFA - FARMACIA SALTA IOSFA - FARMACIA PARANÁ IOSFA -	meses		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		FARMACIA SANTA ROSA IOSFA - FARMACIA ROSARIO IOSFA - FARMACIA SAN JUAN IOSFA - FARMACIA SUCURSAL HOSPITAL MILITAR CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA MENDOZA IOSFA - FARMACIA SANTA FE IOSFA - FARMACIA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA GUARNICIÓN AEREA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA HOSPITAL MILITA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA GUARNICIÓN AEREA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA CORRIENTES IOSFA - FARMACIA POSADAS IOSFA - FARMACIA COMODORO RIVADAVIA IOSFA - FARMACIA USHUAIA IOSFA			
8	12	SEGURO DE RESPONSABILIDAD DESCRIPCION SEGURO DE RESPONSABILIDAD Apéndice 10 - RC INSTITUCIONAL - PROFESIONAL MÉDICA, para Clínicas, Sanatorios, Hospitales Públicos y/o Privados y Centros Médicos - (\$5.000.000) DE SUMA ASEGURADA - Total ONCE (11) Centros Médicos Propios. CENTRO MÉDICO POLICLINICA GRAL. ACTIS – (CABA) CENTRO MÉDICO PUNTA ALTA (PCIA BS AS) CENTRO MÉDICO SANTA RITA (MENDOZA) CENTRO MÉDICO QUILMES (GBA) CENTRO MÉDICO TEMPERLEY (GBA) CENTRO MÉDICO MORON (GBA) CENTRO MÉDICO VILLA MARTELLI (GBA) CENTRO MÉDICO MARTINEZ (GBA) CENTRO MÉDICO VILLA DEL PARQUE (CABA) CENTRO MÉDICO BAHIA BLANCA (PCIA BS AS) CENTRO MÉDICO VILLA MERCEDES (PCIA SAN LUIS)	meses		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro 08 /2021**

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa (Artículo 25, inciso d) apartado 8. (Contratos Interadministrativos)	Nro: 08	Ejercicio: 2021
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expte: EX-2021-32806894- -APN-UMYSG#IOSFA		
Rubro Comercial: Bancos y Seguros		
Objeto de la Contratación: "Contratación de Seguros Integrales para IOSFA Central y sus Dependencias - Período DOCE (12) Meses"		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) C.A.B.A.	Hasta la fecha y hora de apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) C.A.B.A.	14 de MAYO de 2021 – 10:00 horas

DESCRIPCIÓN

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	12	Meses	SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO Apéndice 1 - Bienes Inmuebles afectados al servicio de Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas Autorizadoras, Lech, Centros Médicos Propios, Otros. Apéndice 2 - Bienes Inmuebles afectados al Servicio de la Subgerencia de Turismo (Residencias, Hoteles, Cabañas, Centros Recreativos, Otros). Apéndice 3 - Bienes Inmuebles afectados al Servicio de

			Farmacias Propias (Farmacias, Depósitos, Otros)
2	12	Meses	SEGURO TECNICO Apéndice 4 - Equipos Informáticos (Notebooks, CPU, Monitores, UPS, Impresoras, Equipos de Medición, Equipos de Comunicaciones, Cámaras Fotográficas, Máquinas de Imprenta, Máquinas Varias, otros).
3	12	Meses	SEGURO AUTOMOTOR DESCRIPCION SEGURO AUTOMOTOR Apéndice 5 - Vehículos Automotores "Autos y Utilitarios"
4	12	Meses	SEGURO DE FLOTA VEHICULO MOTOCICLETA Apéndice 6 - Vehículos Automotores "Motos"
5	12	Meses	SEGURO AUTOMOTOR DESCRIPCION SEGURO AUTOMOTOR Apéndice 7 - Responsabilidad Civil "Garage" y RC comprensiva "Garage"
6	12	Meses	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FARMACEUTICOS Apéndice 8 - RC Individual Farmacéuticos (79 profesionales).
7	12	Meses	SEGURO RESPONSABILIDAD FARMACIAS INSTITUCIONAL Apéndice 9 - Seguro Responsabilidad Civil FARMACIAS INSTITUCIONAL – Total: 31 (Farmacias Propias) : FARMACIA LARREA IOSFA - FARMACIA AZOPARDO IOSFA FARMACIA SAN JOSÉ IOSFA - FARMACIA MATIENZO IOSFA - FARMACIA ANEXO MATIENZO (HMC) IOSFA - FARMACIA PEDRO MALLO IOSFA - FARMACIA PRINGLES IOSFA - FARMACIA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL IOSFA - FARMACIA CONDOR IOSFA - FARMACIA CENTINELA IOSFA - FARMACIA CAMPO DE MAYO (HMCM) IOSFA - FARMACIA BAHIA BLANCA IOSFA - FARMACIA PALOMAR IOSFA - FARMACIA HPTAL NAVAL PUERTO BELGRANO IOSFA - FARMACIA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO - FARMACIA MAR DEL PLATA IOSFA - FARMACIA SALTA IOSFA - FARMACIA PARANÁ IOSFA - FARMACIA SANTA ROSA IOSFA - FARMACIA ROSARIO IOSFA - FARMACIA SAN JUAN IOSFA - FARMACIA SUCURSAL HOSPITAL MILITAR CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA MENDOZA IOSFA - FARMACIA SANTA FE IOSFA - FARMACIA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA GUARNICIÓN AEREA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA HOSPITAL MILITA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA GUARNICIÓN AEREA CÓRDOBA IOSFA - FARMACIA CORRIENTES IOSFA - FARMACIA POSADAS IOSFA - FARMACIA COMODORO RIVADAVIA IOSFA - FARMACIA USHUAIA IOSFA.
8	12	Meses	SEGURO DE RESPONSABILIDAD DESCRIPCION SEGURO DE RESPONSABILIDAD Apéndice 10 - RC INSTITUCIONAL - PROFESIONAL MÉDICA, para Clínicas, Sanatorios, Hospitales Públicos y/o Privados y Centros Médicos - (\$5.000.000) DE SUMA ASEGURADA - Total ONCE (11) Centros Médicos Propios. CENTRO MÉDICO POLICLINICA GRAL. ACTIS – (CABA) CENTRO MÉDICO PUNTA ALTA (PCIA BS AS) CENTRO MÉDICO SANTA RITA (MENDOZA) CENTRO MÉDICO QUILMES (GBA) CENTRO MÉDICO TEMPERLEY (GBA) CENTRO MÉDICO MORON (GBA) CENTRO MÉDICO VILLA MARTELLI (GBA) CENTRO MÉDICO MARTINEZ (GBA)

			CENTRO MÉDICO VILLA DEL PARQUE (CABA) CENTRO MÉDICO BAHIA BLANCA (PCIA BS AS) CENTRO MÉDICO VILLA MERCEDES (PCIA SAN LUIS)
--	--	--	--

ARTICULO 1: Marco Normativo

La presente Contratación Directa (Artículo 25, inciso d) apartado 8. (Contratos Interadministrativos), convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente el organismo contratante) se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 27.437 Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica, Apéndices y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTICULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesaria para tomar conocimiento de aquellas

ARTICULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.

2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Consultas administrativas y técnicas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTICULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir el oferente.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTICULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentara la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Los documentos fotocopiados requerido que deban ser presentado con la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentado con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - c. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - d. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponde, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
9. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.

11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuál es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTICULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvasse Cotizar" que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará "SOLAMENTE" los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
2. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
3. No se acepta ofertas variantes.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTICULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 39 del PUBCG.

La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.; con excepción a lo establecido en el artículo 80 del RPGCCIOSFA.

3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. (Anexo 2 del PByCP).
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA (Anexo 3 del PByCP).
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 4 del PByCP).
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses (Anexo 5 del PByCP).

8. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
9. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
10. (Copia del DNI) persona humana, en el caso de apoderado poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el Artículo 6. inciso 4 del PByCP.
11. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición, la misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (ANEXO 6 del PByCP).
12. En el caso de no estar inscripto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), el Organismo Contratante aceptará que se presenten oferentes no inscriptos, no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
13. Para el caso que se encuentre el registro actualizado RPROV, deberá presentar la declaración jurada que no existe actualización de datos a realizar (ANEXO 8 del PByCP).
 - a. De corresponder Actualización de datos del formulario o actualización de documentación con vencimiento, deberá ser presentado en la Subgerencia de Compras y Contrataciones, calle Paso 551 CABA en el horario de 08:00 a 12:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Inscripción RPROV.
 - b. En caso de Inscripción en el Registro de Proveedores, deberá presentar la documentación en la Subgerencia de Compras y Contrataciones, calle paso 551 CABA, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, con las formalidades indicadas en el Procedimiento de Inscripción RPROV y Procedimiento de administración, gestión e inscripción en el registro de proveedores del IOSFA, con un plazo de antelación prudente al inicio de evaluación de las ofertas.
 - c. Para el inicio de evaluación de ofertas se dejará plasmado en ACTA la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA que participaron en el presente acto licitatorio.

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del PGCCIOSFA, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 9 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanales.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUByCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80 del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Valor del módulo PESOS DOS MIL (\$2.000,00), según RESFC-2018-24-APN-D#IOSFA.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTICULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
 - d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 19: Lugar y Plazo de Entrega.

La totalidad de las Pólizas de los Seguros Adjudicados y Certificados de cobertura, emitidos en membretes oficiales de la Compañía Aseguradora, deberán ser

presentados en Paso 551 – CABA - Subgerencia de Servicios Generales, dentro de los QUINCE (15) días de recibido la Orden de Compra.

ARTICULO 19: Vigencia de las Pólizas y contrato

La vigencia de las Pólizas, como así también del contrato será de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga por un año más, previo acuerdo de ambas partes. Con los mismos términos y condiciones contractuales tanto generales como particulares del contrato de seguros que se prórroga.

ARTICULO 20: Recepción.

El encargado de la recepción será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 21: Facturación.

1. Las Pólizas ofician como facturas con el importe a pagar del servicio, deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1, el Organismo Contratante está exento del I.V.A. y se presentarán en la Subgerencia de Servicios Generales – Unidad Mantenimiento y Servicios Generales, sito en calle Paso 551 – C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Horas.

ARTÍCULO 22: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de las pólizas.

ARTÍCULO 23: Penalidades.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 24: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 25: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 26: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado, propuesta para cumplir con el presente requerimiento.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Anexo 8 al PByCP – DJ Documentación Actualizada RPROV.
9. Especificaciones Técnica y Apéndice.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ *La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección*” – **La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas;** (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. *La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.* (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - *La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,.* **Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.**

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP:
DOMICILIO COMERCIAL			CP:
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA. y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta **HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el **REGLAMENTO**.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el **REGLAMENTO**.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vinculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidenta	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL			
CUIT:			
Razón Social o Nombre Completo:			
DOMICILIO:		N°:	
PISO:	DPTO:	TELEFONO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.</p>			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO			
LUGAR Y FECHA			

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado I del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA RPROV	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no existe la necesidad de actualizar los datos del registro de proveedores, la documentación se encuentra actualizado.	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 04/UMYSG/2021

SEGUROS INTEGRALES PARA IOSFA CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

“La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA”.

1. OBJETO DEL SEGURO.

Amparar todos los daños propios y/o terceros, pérdidas (robo y/o hurto), que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del IOSFA y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, de acuerdo a los Renglones 1,2,3,4,5,6,7,8 y sus Apéndices (1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10).

2. DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración del servicio será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 inciso “g” del Procedimiento General de Compras y Contrataciones - IOSFA.

3. INFORMACIÓN GENERAL

Es necesaria e imprescindible la contratación de Seguros, ya que hay obligaciones legales que se deben cumplir para mantener protegido el patrimonio del IOSFA como así también el bienestar de terceros que se vinculen con la Institución. -

Implica la existencia de un interés asegurable (se establece una relación lícita entre un valor económico y un bien; es posible asegurar bienes materiales, como un inmueble o un vehículo, e inmateriales, como un perjuicio económico o el lucro cesante), un riesgo asegurable (el evento posible, incierto y futuro que pueda causar un daño al interés asegurable), una prima (el costo del seguro) y la obligación del asegurador a indemnizar (al cobrar la prima, el asegurador está obligado a asumir el riesgo y pagar la indemnización en caso de que suceda un siniestro); es decir, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA le evitará al tomador (IOSFA) afrontar un perjuicio económico mayor, en caso de que el siniestro se produzca.

Un seguro es un contrato, denominado póliza de seguro, por el que una Compañía de Seguros se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado (IOSFA) o bien un tercero; a través de un capital, una renta, o de la prestación de un servicio.

En este contrato intervienen:

- 1) El asegurador, que siempre ha de ser una compañía de seguros, que es la entidad responsable de la cobertura en caso de siniestro;

CD-2021-32804916-APN-UMYSG#IOSFA

- 2) El tomador (IOSFA), que es el propietario de la póliza de seguro y responsable del pago de la prima correspondiente, el asegurado que es la persona a la que se asegura (a ella o a sus propiedades o intereses) y;
- 3) El beneficiario (IOSFA o un tercero) que es la persona que cobrará la indemnización correspondiente en caso de siniestro.

Póliza de seguro

Es la manifestación del contrato de seguros, es el documento que vincula fehacientemente a ambas partes; asegurador y tomador. Es el instrumento en el que constan los derechos y obligaciones de las partes, habiendo aceptado ambos (deben aparecer los datos personales del asegurado y de la compañía), descripción del seguro en cuestión, desde cuándo y hasta cuándo está vigente la póliza, las coberturas que incluye el seguro y beneficiario si hubiera.

4. TIPOS DE SEGUROS

a) AUTOMOTORES (Autos, Utilitarios y Motos)

Cubre los riesgos creados por la conducción de automóviles en caso de causar un accidente o bien por la existencia natural del bien por ser una cosa riesgosa en sí misma definida como tal por el CCNN. Al respecto, existe una modalidad básica, cuya contratación es obligatoria por los propietarios de todo vehículo, denominada por ello *seguro obligatorio del automóvil* que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo —en el caso de que no sean la misma persona— por los daños y lesiones que causen a terceros.

COBERTURAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL	
ROBO	TOTAL
	PARCIAL
INCENDIO	TOTAL
	PARCIAL
DAÑO TOTAL	DAÑO TOTAL
	DAÑO TOTAL (cláusula del 80% del valor del vehículo)
DAÑO PARCIAL	SIN FRANQUICIA
	CON FRANQUICIA
COBERTURAS ADICIONALES	Vidrios laterales y cerraduras por intento de robo un evento por vigencia de póliza.
	Vidrios laterales y cerraduras por intento de robo un evento por año.
	Daños a cerraduras hasta un límite por vigencia de \$ 1000.- por cualquier acontecimiento.
	Parabrisas y lunetas sin límite de acontecimientos ni eventos
	Reposición de la unidad OKM dentro del año.
	Daños a consecuencia de robo hasta un límite de \$ 20.000.-
	Granizo sin límite de acontecimientos ni eventos
	Reposición a nuevo de neumáticos a vehículos con hasta 2 años de antigüedad (año en curso y año anterior) en caso de Robo.
	Robo de llaves a consecuencia de robo total aparecido, un único evento por vigencia
	Reposición de la unidad OKM dentro del año.

CD-2021-32804916-APN-UMYSG#IOSFA

b) INTEGRAL DE COMERCIO

Se trata de un seguro perteneciente al ramo Multi-riesgo que cubre la indemnización de los daños que los ejercicios comerciales pueden sufrir tanto en la estructura externa del local como en su interior.

El Asegurador cubre los bienes muebles e inmuebles que se especifican en las Condiciones Particulares de cada póliza que se emita (de cada ubicación de riesgo) y aquellos cuya denominación genérica tiene el significado que se asigna a continuación:

- a. Por "**edificios o construcciones**" se entiende los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se considerarán como "edificios o construcciones" en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean de propiedad del dueño del edificio o construcción.
- b. Por "**contenido general**" se entiende las maquinarias, instalaciones, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.
- c. Por "**maquinarias**" se entiende todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamientos, vinculados a la actividad del Asegurado.
- d. Por "**instalaciones**" se entiende tanto las complementarias de los procesos y de sus maquinarias, como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del Asegurado, excepto las mencionadas en el último párrafo del punto a.
- e. Por "**mercaderías**" se entiende las materias primas y productos en elaboración o terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallan a la vista o en exposición, o depósito en los establecimientos comerciales.
- f. Por "**suministros**" se entiende los materiales que sin integrar un producto posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización.
- g. Por "**demás efectos**" se entiende los útiles, herramientas, repuestos, accesorios y otros elementos no comprendidos en las definiciones anteriores que hagan a la actividad del Asegurado.
- h. Por "**mobiliario**" se entiende el conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de la inmueble asegurado y las ropas, provisiones y demás efectos personales de éste y de sus familiares, invitados y domésticos.
- i. Por "**mejoras**" se entiende las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.

Se pueden determinar con valores de referencia para los **bienes muebles** el valor de compra o un valor actual del bien. Para los **inmuebles** se puede utilizar el valor fiscal, una cotización inmobiliaria o el valor de construcción a nuevo de la zona donde se encuentra el inmueble y multiplicarlo por los M2 edificados.

c) Coberturas básicas

• Incendio Edificio y Contenido

Se cubre todo daño producido por la acción directa o indirecta del fuego, rayo y/o explosión; causado a paredes de hormigón armado y/o ladrillos; techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.

Se exigen para garantizar la cobertura: A) Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes. B) Extintores. CD. 2021-33804916-APN-EMYSG#HOSFA

reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores. C) Prohibición de fumar. D) Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinal y transversal entre las mercaderías. Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.

- **Robo de Contenido y Mercadería**

Se cubre el robo, daño total y parcial en ocasión de robo, robo de mercaderías inherentes a la actividad, edificio según coberturas solicitadas por cada dependencia.

Se exige para garantizar la cobertura: que el inmueble este provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todas las aberturas con panel de vidrio que permitan el ingreso al local, excepto puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle o en su defecto, contar con un sistema de alarma que proteja los mencionados accesos y aberturas y que emita el sonido hacia la calle y fuera del local, obligándose el Asegurado a conectarlo fuera del horario habitual de tareas y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento. No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces. No lindre con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado. Tener cerradura doble paleta en todas las puertas de acceso. Rejas de hierro protegiendo las aberturas con o sin vidrios que no den a la calle. Cortinas metálicas o rejas en el frente a la calle.

- **Cristales**

Se cubrirá el daño o rotura de cristales colocados en forma vertical.

- **Responsabilidad Civil Comprensiva**

Por medio de esta cobertura se puede cubrir de reclamos de terceros damnificados provenientes de caída de objetos, incendio, rayo o explosión, escapes de gas y/o descargas eléctricas.

- **Remoción de Escombros**

Es una cobertura específica derivada del INCENDIO, que tiene por objetivo resarcir económicamente ante esa eventualidad con el retiro y remoción de escombros que resultare del evento dañoso.

d) Coberturas opcionales

- **Robo de valores en Caja Fuerte y en Tránsito**

Ampara el robo de valores, en tránsito, en caja y mostrador, caja fuerte. Los transportes de valores se deberán realizar utilizando los medios de locomoción indicados a tal fin y contando con porta valores y el personal de vigilancia, al servicio del Asegurado y provistos de arma de fuego, en la cantidad que se establece de la siguiente manera:

Hasta \$ 30.000.- 1 (Un) Porta valores sin custodia en vehículo particular

e) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (FARMACÉUTICOS)

Responsabilidad Civil Profesional Médica Individual en que incurra, como consecuencia del ejercicio de su profesión de médico, y/u otro auxiliar de la medicina según consta en la habilitación correspondiente otorgada por la autoridad competente, y actuando habitualmente en la especialidad o especialidades detalladas.

La aseguradora se obliga a mantener indemne el patrimonio de IOSFA, por cuanto deba a un paciente o derecho habiente del mismo, hasta el límite de la suma asegurada por los daños y perjuicios, incluido el daño moral, exclusivamente en razón de su Responsabilidad Civil Profesional Médica en que hubiere incurrido, como consecuencia del ejercicio de su profesión y actuando habitualmente en la especialidad o especialidades que se detallan en las Condiciones Particulares y/o en la descripción del riesgo y/o en el Formulario de Propuesta o Solicitud.

A tal fin, será exigible a cada profesional la constancia de la matrícula profesional emitida por colegiatura habilitada a tal fin como también sea cumplimentada la DDJJ exigida por la entidad aseguradora de carácter obligatoria y vinculante por la actividad y riesgo a tutelar.

f) RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL MÉDICA (FARMACIAS / CENTROS MÉDICOS)

Responsabilidad Civil Profesional Institucional en que incurra, como consecuencia de hechos u omisiones derivados únicamente de su actividad de prestador del servicio del cuidado de la salud.

El Asegurador se obliga a mantener indemne el patrimonio del Asegurado hasta el límite máximo de la suma asegurada por cuanto deba a un paciente o derecho habiente del mismo, exclusivamente en razón de la Responsabilidad Civil Profesional Médica Institucional en que incurra, como consecuencia de hechos u omisiones por los cuales deba responder, que produzcan daños y perjuicios, incluido el daño moral, derivados únicamente de la Prestación del Servicio del Cuidado de la Salud brindada en el Establecimiento Asegurado, o en alguna dependencia de éste, habilitado por la autoridad de contralor. El Asegurador cubre también la Responsabilidad Civil Profesional Médica del Asegurado, emergente de su incumplimiento, o del de los profesionales y/o auxiliares intervinientes especificados en las Leyes, Decretos, Reglamentos o Disposiciones en general que reglamentan el ejercicio de la práctica profesional y/o auxiliar, y/o en las que corresponda a cada actividad y/o jurisdicción, se encuentren o no en relación de dependencia con el Asegurado, legalmente habilitados para el ejercicio, y que produzcan daños físicos y/o psicofísicos y/o muerte a pacientes y/o cualquier persona que requiera su asistencia médica, por las cuales el Asegurado, en su condición de Establecimiento Médico, deba responder.

g) SEGURO TÉCNICO

Se indemnizará los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental súbita e imprevista, que no haya sido excluida expresamente y mientras se encuentren en el lugar indicado en la póliza contratada (domicilio de riesgo del implemento electrónico).

Se encuentran incluidos en ésta cobertura los elementos que por exclusión particular de póliza no pueden ser amparados por la cobertura incendio de edificio general propio de los integrales de comercio que se contratan. Dichos elementos pueden encontrarse adheridos a un inmueble de forma permanente o ser móviles por su naturaleza operativa.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del servicio por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

6. PENALIDADES

- a. La falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Especificación Técnica, dará lugar a la aplicación de las multas previstas por el artículo 102 del Reglamento al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Para el caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones: *"Se aplicara una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05%) del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día hábil de atraso"* - Artículo 102 c) 1.

7. ADJUNTOS:

Apéndice 1 - Renglón 1 - Seguro Integral de Comercio Inmuebles (Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas Autorizadoras, Lech, Centros Médicos Propios, otros).

Apéndice 2 - Renglón 1 - Seguro Integral de Comercio Inmuebles (Turismo).

Apéndice 3 - Renglón 1 - Seguro Integral de Comercio Inmuebles (Farmacias Propias).

Apéndice 4 - Renglón 2 - Seguro Técnico.

Apéndice 5 - Renglón 3 - Seguro Vehículos Automotores "Autos".

Apéndice 6 - Renglón 4 - Seguro Vehículos Automotores "Motos".

Apéndice 7 - Renglón 5 - Seguro Responsabilidad Civil Garaje.

Apéndice 8 - Renglón 6 - Seguro Responsabilidad Civil Individual Farmacéuticos.

Apéndice 9 - Renglón 7 - Seguro Responsabilidad Civil Institucional Farmacias Propias.

Apéndice 10 - Renglón 7 - Seguro Responsabilidad Civil Institucional Centros Médicos Propios.


Suboficial Mayor (R) JULIO RAUL AMADL
Jefe de Unidad Servicios Generales y Mantenimiento
IOSFA


Ing. GERARDO FABIO VENIERI
Comandante Mayor
CD-262132804916 - Servicio General IOSFA
IOSFA

APÉNDICE 1 - RENGLÓN 1 - SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO INMUEBLES (DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES, OFICINAS AUTORIZADORAS, LECH, CENTROS MÉDICOS, OTROS

SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO

ITEM	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN OCUPACIONAL	INFORMACIÓN REGISTRAR		DATOS DEL INMUEBLE			INCENDIO			ROBO			RC. COMPRENSIVA	
			A NOMBRE DE (...)	TÍTULO/ CONVENIO/ ACTA/ CONTRATO	CALLE, PISO, NRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	EDIFICIO	CONTENIDO (BS. DE USO)	MAQUINARIAS	CONTENIDO	VALORES EN TRANSITO	CRISTALES		
1	IOSFA SEDE CENTRAL	PROPIO	ENA- INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 191 del 07/02/2012 del Registro de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	PASO 547551/533 Y LARIBEA 5527556/565655	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	\$ 700.000.000	\$ 32.500.000	\$ 19.500.000	\$ 32.500.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 575.000	4.000.000
2	ANEXO TRELLES	PROPIO	ENA- INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 43 del 06/01/1979 del 1978 del Registro Nacional de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	TRELLES NRO 1432	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	\$ 65.000.000	\$ 45.500.000	\$ 19.500.000	\$ 39.000.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 575.000	4.000.000
3	ARCHIVO E IMPRENTA - ANEXO TRELLES	PROPIO	ENA- INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 327 del 10/01/1989 - Escritura N° 337 del 24/12/1982 del Registro de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	TRELLES NRO 144948	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	\$ 57.000.000	\$ 32.500.000	\$ 13.000.000	\$ 35.000.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 575.000	4.000.000
4	EDIFICIO SAN JOSE	PROPIO	ENA- EMFOAJDIR CAPITAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA F.A.	97 - FOLIO 401	SAN JOSE NRO 317 ESQUINA MORENO NRO 1402	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	\$ 300.000.000	\$ 65.000.000	\$ 31.500.000	\$ 52.000.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 575.000	4.000.000
5	CENTRO AUDITOR REGIONAL ICAPI, AUSTRAL Y DELEGACION PROVINCIAL BAHIA BLANCA	PROPIO	ENA- INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 60 del 07/05/1976 del Registro de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	ROCA NRO 129	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	\$ 1.100.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 600.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 230.000	4.000.000
6	DELEGACION IOSFA BAHIA BLANCA	PRESTADO	---	---	Empleados N° 20 - (R020) Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo Ciudad "Dr. Juan Madier" - Pichón s/n - Ruta 8 y Puerta 4 (R059)	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 230.000	4.000.000
7	DELEGACION IOSFA HOSPITAL MILITAR CAMPO DE MAYO	CON CARGO	---	---	CALLE 6 NROS 63485 Y DIVISIONAL 77 NROS 50169	LA PLATA	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 230.000	4.000.000
8	DELEGACION PROVINCIAL LA PLATA	PROPIO	ENA- INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 60 del 24/07/1972 Ex. Martín R. RUZ DE COE	---	LA PLATA	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 230.000	4.000.000
9	DELEGACION "MAR DEL PLATA"	CON CARGO	---	---	Guecho N° 2028 - (7600)	Mar del Plata	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 230.000	4.000.000
10	DELEGACION IOSFA MAR DEL PLATA	LOCADO	---	VIGENCIA 01 AGOSTO 2018 HASTA 31 JULIO 2021	Comisaría N° 1509 05 039 47 y Diagonal Abasco N° 2316 - (7600)	Mar del Plata	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 230.000	4.000.000
11	DELEGACION IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	PRESTADO	---	---	Prolongación Barriada de Ingenieros y Colón - (B015985A)	Punta Alta - Base Naval Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 230.000	4.000.000

CD-2023-32805580-APN-UMYSG#IOSFA
Página de 32

37	DELEGACION IOSFA "VISIONES"	LOCADO		VIGENCIA DESDE 01 MAYO 2018 HASTA EL 30 ABRIL 2021	San Lorenzo Nro 2256 - (3300)	Puntas	MISIONES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
38	SUBDELEGACION IOSFA IGUAZU	LOCADO		VIGENCIA 01 AGOSTO 2018 HASTA 31 JULIO 2021	HERIBARTE MEDRIZ NRO 33 - Ciudad Iro 1 y 2 Buenos Aires 510 espagna calle Teluro - (8300)	Puerto Iguazu	MISIONES	\$ 1.250.000	\$ 1.050.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 1.000.000
39	DELEGACION IOSFA MISIONES	CON CARGO					HELIGUEN	\$ 1.350.000	\$ 1.050.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 1.000.000
40	SUBDELEGACION "ZAPALA"	LOCADO		VIGENCIA 01 JULIO 2018 HASTA 30 JUNIO 2021	Av San Martin 808 local 1 (8040)	Zapala	NEUQUEN	\$ 1.250.000	\$ 1.050.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 1.000.000
41	DELEGACION PROVINCIAL BARILOCHE	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 30 del 100091964 del Registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	PASAJE JURAMENTO NRO 190 - 200 PISO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO	\$ 3.350.000	\$ 1.900.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
42	DELEGACION IOSFA RIO NEGRO	LOCADO			Arroyo Nro 150 - 2do Puen - Ofona 5	San Carlos de Bariloche		\$ 1.250.000	\$ 1.050.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
43	DELEGACION IOSFA BALTA	PROPIO	ENA - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA	Escritura N° 204 del 100091963 del Registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	SAN MARTIN NRO 605	BALTA	BALTA	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
44	DELEGACION IOSFA BALTA	LOCADO			25 de Mayo Nro 629 - 14400	Balta	BALTA	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
45	DELEGACION IOSFA "SAN JUAN"	LOCADO		VIGENCIA 01 SETIEMBRE 2018 HASTA 31 AGOSTO 2021	Ciudad Iro 228 Est	San Juan	SAN JUAN	\$ 3.250.000	\$ 1.900.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
46	DELEGACION VILLA MERCEDES	COMODATO		VIGENCIA 06 DICIEMBRE 2018 HASTA 05 DICIEMBRE 2020	REMEDIOS DE ESCALADA NRO 37	VILLA MERCEDES	SAN LUIS	\$ 3.250.000	\$ 1.900.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
47	DELEGACION IOSFA "SAN LUIS"	LOCADO		VIGENCIA 01 OCTUBRE 2017 HASTA 30 SETIEMBRE 2020	Republica del Libertador 34 PB - (3700)	San Luis	SAN LUIS	\$ 3.250.000	\$ 1.800.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
48	SUBDELEGACION MERLO	LOCADO		VIGENCIA 01 SETIEMBRE 2017 HASTA 30 AGOSTO 2019	CORONEL MERCAU 883	Merlo	SAN LUIS	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
49	DELEGACION PROVINCIAL RIO GALLEGOS	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 58 del 002041699 del Registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	MEXICO NRO 65	RIO GALLEGOS - DEPTO GUERAYNE	SANTA CRUZ	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
50	DELEGACION IOSFA RIO GALLEGOS	PROPIO	ENA - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA	Escritura N° 234 del 200070179 del Registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	GOBERNADOR GREGORIOS NRO 457	RIO GALLEGOS - DEPTO GUERAYNE	SANTA CRUZ	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
51	DELEGACION RIO GALLEGOS	COMODATO		VIGENCIA 06 DICIEMBRE 2018 HASTA 05 DICIEMBRE 2020	José Ingunza N° 245 - (2540087E)	Rio Gallegos	SANTA CRUZ	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
52	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FE	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 21 del 200091977 del Registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	SAN JERONIMO NRO 2433	SANTA FE	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.900.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
53	DELEGACION SANTA FE	PROPIO	ENA - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA	Escritura N° 54 del 200070179 del Registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	AV FREYRE NRO 3452	SANTA FE	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
54	DELEGACION IOSFA ROSARIO	ACTA DE ACUERDO		VIGENCIA 01 ENERO 2019 HASTA 31 DICIEMBRE 2021	Viamonte 845 - (2000)	Rosario	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
55	DELEGACION IOSFA ROSARIO	LOCADO			Itala Iro 643	Rosario	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
56	DELEGACION ROSARIO	LOCADO		VIGENCIA 01 OCTUBRE 2018 HASTA 30 SETIEMBRE 2019	Ayacucho N° 1218 - (2700)	Rosario	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.900.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
57	SUBDELEGACION IOSFA SANTA FE	LOCADO		VIGENCIA 01 ENERO 2018 HASTA 31 DICIEMBRE 2019	Santa N° 2564 pas 1 OF 4 - (3000)	Santa Fe	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000
58	SUBDELEGACION IOSFA RECONQUISTA	LOCADO			HABUCCER NRO 402	Reconquista - Depto Cruz del Sur	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 400.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 4.000.000

Figura 3

Nº	INSTITUCIÓN PROVINCIAL	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	UBICACIÓN	VALOR	MONEDA	OTROS DATOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VALOR	MONEDA	OTROS DATOS
91	INSTITUCIÓN PROVINCIAL IDIOMA BORTADO DEL ESTEREO	CARGO	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	11/11/11	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
92	DELEGACIÓN IDIOMA YEMBA DEL PUÑO	PRESTADO	PRESTADO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
93	DELEGACIÓN IDIOMA CHACABAMBILLA	PRESTADO	PRESTADO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
94	DELEGACIÓN IDIOMA TUCUMÁN	CON CARGO	CON CARGO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
95	BURDELFACCIÓN IDIOMA "YUMANA"	AGTA CUERPO	AGTA CUERPO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
96	OFICINA IDIOMA AZUL	CARGO NO ENTREGADO POR EL EJECUTOR	CARGO NO ENTREGADO POR EL EJECUTOR	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
97	OFICINA IDIOMA PHLOMAR	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
98	OFICINA IDIOMA LEZKA	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
99	OFICINA IDIOMA PLATA	PRESTADO	PRESTADO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
100	OFICINA IDIOMA INGOALERIA	CON CARGO	CON CARGO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
101	OFICINA IDIOMA MERLOS (BUENOS AIRES)	CONCESION	CONCESION	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
102	OFICINA IDIOMA MERLO	CONCESION	CONCESION	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
103	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
104	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
105	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
106	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
107	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
108	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
109	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
110	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
111	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
112	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
113	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
114	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
115	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
116	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
117	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
118	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
119	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	
120	OFICINA IDIOMA MARIBO	COMANDO	COMANDO	2011	2011	WASUYA INSIYI (11/11/11)	11/11/11	USD		11/11/11	11/11/11	11/11/11	USD	

Figura 1

CD:2021-32805580-APN-U.MY.SQ#OSFA

Id	ORGANIZACION	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	UNIDAD EJECUTIVA	PROYECTO	MONEDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO
1	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	100	1000000	1000000	...
2	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	200	2000000	2000000	...
3	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	300	3000000	3000000	...
4	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	400	4000000	4000000	...
5	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	500	5000000	5000000	...
6	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	600	6000000	6000000	...
7	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	700	7000000	7000000	...
8	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	800	8000000	8000000	...
9	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	900	9000000	9000000	...
10	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1000	10000000	10000000	...
11	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1100	11000000	11000000	...
12	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1200	12000000	12000000	...
13	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1300	13000000	13000000	...
14	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1400	14000000	14000000	...
15	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1500	15000000	15000000	...
16	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1600	16000000	16000000	...
17	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1700	17000000	17000000	...
18	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1800	18000000	18000000	...
19	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	1900	19000000	19000000	...
20	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2000	20000000	20000000	...
21	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2100	21000000	21000000	...
22	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2200	22000000	22000000	...
23	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2300	23000000	23000000	...
24	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2400	24000000	24000000	...
25	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2500	25000000	25000000	...
26	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2600	26000000	26000000	...
27	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2700	27000000	27000000	...
28	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2800	28000000	28000000	...
29	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	2900	29000000	29000000	...
30	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3000	30000000	30000000	...
31	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3100	31000000	31000000	...
32	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3200	32000000	32000000	...
33	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3300	33000000	33000000	...
34	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3400	34000000	34000000	...
35	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3500	35000000	35000000	...
36	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3600	36000000	36000000	...
37	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3700	37000000	37000000	...
38	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3800	38000000	38000000	...
39	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	3900	39000000	39000000	...
40	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4000	40000000	40000000	...
41	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4100	41000000	41000000	...
42	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4200	42000000	42000000	...
43	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4300	43000000	43000000	...
44	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4400	44000000	44000000	...
45	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4500	45000000	45000000	...
46	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4600	46000000	46000000	...
47	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4700	47000000	47000000	...
48	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4800	48000000	48000000	...
49	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	4900	49000000	49000000	...
50	OFICINA JOSEFA ARIAS	COMANDO	15/01/2021	30/01/2021	COMANDO	...	\$	5000	50000000	50000000	...

[Handwritten signature and notes]

102	OFICINA IOSFA COMANDANTE PIEDRABUENA									Av. Saavedra y Chacabuco, Casa No 60 Locales 1, 7, 8 y 9	CITE LIUS PIEDRABUENA	SAINTA CRUZ	\$ 3.350.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
113	OFICINA IOSFA MAGDALENA									Ruta 11, km 33, Estadio 6, Local 25	MAGDALENA	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
114	OFICINA IOSFA LAS LAJAS									Ruta Nro 22 Años Edificio 2, local 12	LAS LAJAS	NEUQUEN	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
115	OFICINA IOSFA JUNIO DE LOS ANDES									Calle Córdoba 342	Junio de los Andes	NEUQUEN	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
116	OFICINA IOSFA NEUQUEN CAPITAL									Ruta Nacional 22 s/nro - Calle J.J. Lavaca 2700	Neuquén	Neuquén	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
117	OFICINA IOSFA CHOS MALAL									Chacabuco N° 358	Chos Malal	Neuquén	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
118	OFICINA IOSFA LAS LAJAS									Calle Alberdi N° 600	Las Lajas	Neuquén	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
119	OFICINA IOSFA ALUMBRE									Calle Don Bosco - Casa N° 5	Alumbré	Neuquén	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
120	OFICINA IOSFA SAN MARTIN DE LOS ANDES									Calle General Roca N° 901 esquina Belgrano	San Martín de los Andes	Neuquén	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
121	OFICINA IOSFA VILLA EL CHOCÓN									Ruta Provincial 66 s/nr - Acceso Villa el Chocón	Villa el Chocón	Neuquén	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
122	LECH OLAVARRIA									Vezú Sampedo y Aguilar	OLAVARRIA	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
123	LECH TOAY									Av. Juan Domingo Perón N° 8170 - (8531)	Toay	LA PAMPA	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
124	LECH "GENERAL PICO"									Calle 15 nro 627 entre Av. Santa María y calle 18 - Local 100 1	General Pico	LA PAMPA	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
125	LUGAR DE ENTREGA DE CHEQUERAS "LOMAS DE ZAHORA"									Carril Nro 174 - Pto 2 - Oficinas 15, 16, 17 y 18 - (1932)	Lomas de Zahora	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
126	LUGAR DE ENTREGA DE CHEQUERAS "MONTE CASEROS"									El Maestro Nro 207 - (1220)	Monte Caseros	CORRIENTES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
127	CENTRO AUDITOR REGIONAL (CORA) AUSTRIAL Y DELEGACION PROVINCIAL SUBIA BLANCA									Escuela N° 60 del 67001965 del Registro N° la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
128	CENTRO ASISTENCIAL IOSFA PIQUE									Base de Apoyo Logístico Pique	Bahía Blanca	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
129	CONSULTORIOS MEDICOS DE FAMILIA									Escuela N° 500 del 24001965 del Registro N° 24 de la ciudad de Mar del Plata	MAR DEL PLATA - PABLO DE SARNOY	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
130	CENTRO MEDICO IOSFA MARTINEZ									ROLIVAR NRO 2317/1941	MAR DEL PLATA - PABLO DE SARNOY - PUEVREDON	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
131	CENTRO MEDICO IOSFA MORON									Misericordia Lavetto Nro 432 entre las calles San Lorenzo y Santa Paula	MAR DEL PLATA - PABLO DE SARNOY	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
132	CENTRO MEDICO IOSFA PUNTA ALTA									Río Piedras N° 348 entre las calles Balmori y San Juan - (1700)	MORON	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
133	CENTRO MEDICO IOSFA QUILMES									Plaza N° 370 Y D005 17) Comenzada en las instalaciones del Circuito de Oficinas de Mar Bormando de Ingenieros - (1923/1929)	Punta Alta	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
134	CENTRO RECREATIVO GENERAL BELGRANO									Huacalá y Videla N° 16, entre las calles Gaboto e Hipólito Vieyra - (1424)	Quilmes	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
135	CENTRO MEDIO TEMPURLEY									Exposición Decreto N° 17.200 del 06/07/1944 Autos "Gobierno de la Nación y Trenes de San Clemente" Expresión"	SAN CLEMENTE DEL TURTU - PARTIDO GENERAL LAVALLE LA COSTA	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000
136	CENTRO MEDICO IOSFA VILLA MARTELLI									Av IX Y CALLE 45	VILLA MARTELLI	BUENOS AIRES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 4.000.000

Figura 4

137	CENTRO DE AYUDA IDOFA DE VIOLENCIA FAMILIAR	CARGO NO ENTREGADO POR EL EJERCITO en instalaciones del Barrio Misav Vda Mandi	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 64 del 13/01/81 del Registro Nacional de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Miraflores 4 - Alt "C" - Dpto (D) 2º y 2º - Aneadaciones de la intersección de las Avenidas de las Convulsorias y General Paz (Av. Cill Paz 4000) (1403)	Vila Mandi	Buenos Aires	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
138	EDIFICIO PRINGLES	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 324 del 29/07/81 del Registro Nacional de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	PRINGLES NRO 81	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Buenos Aires	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
139	EDIFICIO PRINGLES	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 324 del 29/07/81 del Registro Nacional de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	PRINGLES NRO 85	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Buenos Aires	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
140	CENTRO MÉDICO IDOFA POLICLÍNICA DR. D OMAR CARLOS ACTIS	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 170 del 30/10/82 y Complementaria N° 21 del 10/02/83 del Registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	A) RIVADAVIA NROS 42754277 B) PRINGLES NRO 2921 Y 53 ESCUÑA RIVADAVIA NROS 42814284287 C) RIVADAVIA NROS 4285 Y 4289 ESCUÑA PLINGLES NROS 7 Y 15 D) PRINGLES NRO 75 ENTRE AV RIVADAVIA Y LEZICA E) PRINGLES NRO 65 ENTRE AV RIVADAVIA Y LEZICA F) PRINGLES NRO 63 ENTRE AV RIVADAVIA Y LEZICA G) PRINGLES NRO 77 ENTRE AV RIVADAVIA Y LEZICA H) LEZICA NROS 4258 Y 4260 ENTRE RIVADAVIA Y PRINGLES	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Buenos Aires	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
141	CENTRO MEDICO IDOFA "VILLA DEL PARQUE"	PRESTADO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 684 Sección A del 20/05/1977 del Registro N° 931 Esc. Mayor J. COLMER	Ricardo Güiraldes N° 3003 - Plaza Búgo	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Buenos Aires	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
142	CENTRO AUDITOR REGIONAL (ICAR) NOROESTE	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 684 Sección A del 20/05/1977 del Registro N° 931 Esc. Mayor J. COLMER	ALVEAR NROS 16466668	CORDOBA	CORDOBA	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
143	CENTRO AUDITOR REGIONAL (ICAR) MESOPOTAMIA	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura María Fco N° 91 del 05/03/1982, del registro 484 de la Ciudad de Paraná	AV. ERNESTO BAUO NROS 23303537	PARRAGUA	ENTRE RIOS	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
144	CENTRO MEDICO IDOFA	PRESTADO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura María Fco N° 91 del 05/03/1982, del registro 484 de la Ciudad de Paraná	Rojas Sierra Pcha 123 - 12026	Paraná	FORMOSA	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
145	CENTRO MEDICO IDOFA SANTA RITA	ACTA DE CESIÓN	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura María Fco N° 91 del 05/03/1982, del registro 484 de la Ciudad de Paraná	San Martín N° 602	Mendoza	MENDOZA	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
146	CENTRO AUDITOR REGIONAL (ICAR) LITORAL	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 106 del 20/05/1989 del registro de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	ESPAÑA NROS 154044	ROSARIO	SANTA FE	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
147	MEDICOS AUDITORES DE TERRENO IDOFA	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	CON CARGO	Av Luis María Campos N° 726 - Cuartro Azul - Pcia 4	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Buenos Aires	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
148	ASISTENCIA SOCIAL IDOFA	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	CON CARGO	Av Luis María Campos N° 726 - Cuartro PACE - Pcia 3 y 4	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Buenos Aires	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
149	CENTRO ASISTENCIAL IDOFA "ITUZAINCO"	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	Barrido General San Martín Cdo 7 y B - 03820	Ituzaingi	CORRIENTES	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
150	CENTRO ASISTENCIAL "ORAN"	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	Ciudad de Subdivisiones de Guardamarina Nacional Oran Urbano N° 250	Oran	Salta	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
151	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO BESERADO	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	BO 787 personal de IDOFA	Puerto Cesado	SANTA CRUZ	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
152	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO DE SANTA CRUZ	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	San Martín y La Ripa - Casa 22, sectores B, 9, 10 y 15	PUERTO SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
153	CENTRO ASISTENCIAL SALVADOR MAZZA	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	Av Independencia blanco	Salvador Mazza	Salta	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
154	CENTRO DE ATENCIÓN A LOS AFLIADOS TARTAGAL	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	Cabo Rumon Nro 50 - Villa Osavada	Tartagal	Salta	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
155	CENTRO DE ATENCIÓN A LOS AFLIADOS AGUARAY	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	Av. Martín Moreno N° 257	Aguaray	Salta	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
156	SERVIDO ODONTOLÓGICO VILLA MERCEDES (IBRPA)	PROPIO	ENIA- INSTITUTO OIBRA SOCIAL DEL EJERCITO	PRESTADO	Riemches de Escalata 37	Vila Mercedes	San Luis	\$ 3.250.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 650.000	\$ 30.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000

Página 7

137	CENTRO ASISTENCIAL PALOMAR				Misiones e Incentivos SÚB. I. Bispada Zona	El Palomar	BIENOS AVRES	\$ 1.210.000	\$ 1.950.000	\$ 975.000	\$ 450.000	\$ 20.000	\$ 230.000	\$ 4.000.000
138	CENTRO ASISTENCIAL REYERO				Ax. De Los Insurgentes 2597	CABA	BIENOS AVRES	\$ 1.120.000	\$ 1.950.000	\$ 875.000	\$ 650.000	\$ 50.000	\$ 210.000	\$ 4.000.000
139	DELEGACIÓN RIO NEGRO				NITRE 799	R.C. DE BARULOCHE	RIO NEGRO	\$ 50.000.000	\$ 885.000	\$	\$ 633.000	\$	\$ 200.000	\$ 4.000.000

CD-2021-32805580-APN-UMYSG#IOSFA


Ing. GERARDO FABIAN VENIERI
 Comandante Mayor
 Subgerente de Servicios Generales
 IOSFA


Suboficial Mayor JULIO RAÚL AMADOR
 Jefe de Unidad Servicios Generales y Asistencia
 IOSFA

APÉNDICE 2 - RENGLÓN 1 - SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO INMUEBLES (TURISMO)

SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO (INMUEBLES)

ITEM	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN OCUPACIONAL	INFORMACIÓN REGISTRAL		DATOS DEL INMUEBLE				COBERTURAS				RESPONSABLE CIVIL				
			A NOMBRE DE (-)	TÍTULO O CONVENIO ACTIVO	CALLE, PISO, NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	EDIFICIO	CONTENIDO	VALORES EN TRÁMITE	CRISTALES		H.C. CRISTALES	H.C. COMPENSADA	H.C. PLETAS	
1	CAMPO DE DEPORTES IOSFA	COM. CARGO	Propiedad de Tienditas a favor del ICESF Inmueble		Ruta Nacional 8 y Ruta No 200 - (1488)	CAMPO DE BAYO	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	1488	\$ 22.100.000	\$ 3.800.000	\$ 1.500.000	\$ 750.000	\$ 30.000	\$ 110.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
2	HOTEL METEOROL	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRAS SOCIALES DEL EJERCITO	Escritura N° 487 del 05/09/1977 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	MONTEVIDEO 2470	MAR DEL PLATA - PARTIDO DEL PUEBLO	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	7602	\$ 8.000.000	\$ 3.200.000	\$ 5.500.000	\$ 4.600.000	\$ 100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.400.000
3	HOTEL CONDOR	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRAS SOCIALES DEL EJERCITO	Escritura N° 186 del 23/03/1978 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	GOVERNADOR 2907 ESCUERA DANEY	MAR DEL PLATA - PARTIDO DEL PUEBLO	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	7603	\$ 1.500.000	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 420.000	\$ 30.000	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 1.400.000
4	HOTEL ANTARCTICA	PROPIO	ENA - MINISTERIO DE MARINA	Escritura N° 402 del 14/05/1981 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	AV LURO 1900 21702200 ESCUERA DANEY	MAR DEL PLATA - PARTIDO DEL PUEBLO	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	7605	\$ 37.500.000	\$ 15.000.000	\$ 4.400.000	\$ 4.300.000	\$ 30.000	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 1.400.000
5	HOTEL TERESA DEL PUEBLO	PROPIO	ENA - MINISTERIO DE MARINA	Escritura N° 104 del 15/10/1948 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	ENTRE RIOS 4900 1929	MAR DEL PLATA - PARTIDO DEL PUEBLO	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	1600	\$ 22.500.000	\$ 12.000.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 30.000	\$ 200.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
6	CENTRO RECREATIVO GENERAL BELGRANO	PROPIO	ENA - MINISTERIO DE MARINA	Escritura Domicilio N° 17.300 del 05/11/1948 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	AV N Y CALLE 46	BAN CLEMENTE DEL TURO PARTIDO GENERAL LAVALLE LA COSTA	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	7105	\$ 22.500.000	\$ 3.000.000	\$ 1.000.000	\$ 700.000	\$ 30.000	\$ 110.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
7	CENTRO RECREATIVO TERRES DE MALVINAS	PROPIO	ENA - MINISTERIO DE MARINA	Tercerito A - Calle 46 entre Avenida Lavalle y Avenida 19 de Mayo N° 20844 Av. 19 de Mayo 20844 Terres de Malvinas	SECTOR A - CALLE 46 ENTRE AVENIDA LAVALLE Y AVENIDA 19 DE MAYO N° 20844 AV. 19 DE MAYO 20844 TERRES DE MALVINAS	ZARATE	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	2808	\$ 41.000.000	\$ 3.000.000	\$ 1.000.000	\$ 700.000	\$ 30.000	\$ 110.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
8	HOTEL USHUAIA	PROPIO	ENA - COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS MINISTERIO DE LA ARMADA	Escritura N° 271 del 04/07/1981 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	AV CORDOBA 1970 209782 Y 334	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	CORDOBA	CORDOBA	1204	\$ 100.000.000	\$ 32.000.000	\$ 1.500.000	\$ 45.000.000	\$ 20.000	\$ 1.720.000	\$ 1.720.000	\$ 1.400.000
9	COMPLEJO TURISTICO ASCOCHINSA	PROPIO	ENA - EMPESADOR URAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA F.A.	Escritura N° 267 del 18/04/1978 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	ACCESO RUTA NACIONAL LOS REARES - PARTIDO CALAMUCHITA	ANCOCHINSA - PARTIDO CALAMUCHITA	CORDOBA	CORDOBA	9117	\$ 323.000.000	\$ 167.500.000	\$ 4.177.500	\$ 160.000.000	\$ 30.000	\$ 110.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
10	HOSTERIA VILLA GENERAL BELGRANO	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRAS SOCIALES DEL EJERCITO	Escritura en trámite con la ENA - MINISTERIO DE LA ARMADA N° 38176, F. 180 del 1977	CAPILLA VILLA - PEDANA CALAMUCHITA	CALAMUCHITA	CORDOBA	CORDOBA	3194	\$ 40.000.000	\$ 20.000.000	\$ 1.000.000	\$ 3.700.000	\$ 30.000	\$ 250.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
11	RESIDENCIA CORQUE	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRAS SOCIALES DEL EJERCITO	Escritura N° 228 del 10/03/1980 del 1879 del Registro Nacional 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	CAPTAN GRAM J CASTILLO 1890	COSQUIN - PEDANA ROSARIO DE COSQUIN	CORDOBA	CORDOBA	9185	\$ 240.000.000	\$ 130.000.000	\$ 1.000.000	\$ 7.500.000	\$ 200.000	\$ 220.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000

P
A

CD-2021-32805580-APN-UMYSG#IOSFA

12	COLOMA DE VACACIONES - PARADOR AL BIRANTE BRUNN	PROPIO	SINDICATOS	Decreto N° 13.491 del 23/09/1933 Comisión de una persona	Terrero en Localidad de Estación Dique 961 II	CORDOBA	Estación Dique 961 II	LA FALDA - PECUARIA SAN ANTONIO - DEPTO DE PUNILLA	CORDOBA	5826	\$ 275.000.000	\$ 187.200.000	\$ 8.750.000	\$ 10.950.000	\$ 148.000	\$ 118.000	\$ 4.000.000	SI
13	RESERVENA LA FALDA	PROPIO	EMA - INSTITUTO OBRAS SOCIALES DEL BAFFICHO	Escuela N° 206 del 10/03/1932 del Poder Ejecutivo Nacional GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	AV FERRARIANO 1932 N° 3, CAMPO A VACANTE DE COLAMUCHITA	CORDOBA	LA FALDA - PECUARIA SAN ANTONIO - DEPTO DE PUNILLA	CORDOBA	5172	\$ 485.000.000	\$ 3.000.000	\$ 1.800.000	\$ 700.000	\$ 100.000	\$ 1.150.000	\$ 4.000.000	SI	
14	COLONIA MARATLONER	PROPIO	EMA - ENOFA	Escuela N° 79 del 21/11/1938 del Poder Ejecutivo Nacional	Acceso por RUTA NACIONAL CHALUBOCHA - DEPTO CHALUBOCHA	CORDOBA	SANTA ROSA DE CHALUBOCHA - DEPTO CHALUBOCHA	CORDOBA	5198	\$ 155.000.000	\$ 99.000.000	\$ 3.000.000	\$ 2.100.000	\$ 44.100	\$ 115.000	\$ 4.000.000	SI	
15	COLONIA COSTANERA COGON	PROPIO	EMA - ENOFA - GEN. DE INGENIERERIA DE LA F. A.	Escuela N° 70 del 05/01/1937 del Poder Ejecutivo Nacional GENERAL ENRIQUETA DE LA NACION	AV RODRIGUES - BARRIO LAS CARRERAS Y VERDESA 1 Y 6 CARRERAS Y VERDESA	CORDOBA	VILLA PAUL DE AGUAY - DEPARTAMENTO PUNILLA	CORDOBA	5005	\$ 125.000.000	\$ 87.500.000	\$ 1.800.000	\$ 160.000	\$ 32.000	\$ 570.000	\$ 4.000.000	SI	
16	HOTEL ISLAS MALVINAS	PROPIO	EMA - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION DE BIENESTAR DE LA ARMADA	Escuela N° 235 del 10/03/1932 del Poder Ejecutivo Nacional GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	AV SAN MARTIN 990 999	RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILECHE - DEPTO BARILECHE	RIO NEGRO	8469	\$ 82.500.000	\$ 30.000.000	\$ 2.250.000	\$ 5.375.000	\$ 30.000	\$ 115.000	\$ 4.000.000	SI	
17	CABAÑAS HOTEL ISLAS MALVINAS	PROPIO	EMA - MINISTERIO DE MARINA	Escuela N° 943	AV GUSTAVO 9M 15	RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILECHE	RIO NEGRO	8410	\$ 23.500.000	\$ 12.000.000	\$ 1.800.000	\$ 250.000	\$ 30.000	\$ 118.000	\$ 4.000.000	SI	
18	COMPLEJO ATUMALAL	PROPIO	---	---	Paseo Atumalal N° 420, 421, 422, 423, 424	RIO NEGRO	Parque de San Pablo	RIO NEGRO	8409	\$ 30.000.000	\$ 18.000.000	\$ 1.500.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 118.000	\$ 4.000.000	SI	

Suboficial Mayor (r) JULIO RAUL AMENDI
Jefe de Unidad de los Departamentos de Estudios y Proyectos

Ing. GERARDO FAJIO VENIEKI
Comandante Mayor
Subgerente de Servicios Generales
IOSFA

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISIÓN SEGUROS - (SSG)
APÉNDICE 3 – RENGLÓN 1 - SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO INMUEBLES (FARMACIAS PROPIAS)
SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO (INMUEBLES: FARMACIAS)

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CD-2021-32805580-APN-UMYSG#IOSFA

TOTAL FARMACIAS 31

ITEM	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN OCUPACIONAL	USO	COBERTURAS						RC. CARTELES	RESPONSABILIDAD CIVIL			RC. FARMACÉUTICOS (INDIVIDUAL)	
				INCENDIO			ROBO				CRISTALES	RC. COMPRENSIVA	RC. MALA PRAXIS INSTITUCIONAL		RC. FARMACÉUTICOS (INDIVIDUAL)
				EDIFICIO	CONTENIDO (BS.DE USD)	MAQUINARIAS	CONTENIDO	MAQUINARIAS							
1	FARMACIA IOSFA COMODORO	RECIBIDO CON CARGO DEL EA y/o GN	FARMACIA	\$ 6.240.000	\$ 1.950.000	\$ 195.000	\$ 6.370.000	\$ 75.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
2	FARMACIA IOSFA POBADAS	ALQUILADO	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 8.000.000	\$ 7.800.000	\$ 165.000	\$ 650.000	\$ 150.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
3	FARMACIA IOSFA SALTA	ALQUILADO	FARMACIA	\$ 9.000.000	\$ 1.950.000	\$ 195.000	\$ 993.000	\$ 75.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
4	FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ	PROPIO	FARMACIA	\$ 5.070.000	\$ 1.950.000	\$ 1.755.000	\$ 650.000	\$ 75.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
5	FARMACIA IOSFA MATENZO	RECIBIDO CON CARGO DEL EA y/o GN	FARMACIA	\$ 9.000.000	\$ 39.000.000	\$ 195.000	\$ 18.200.000	\$ 150.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
6	FARMACIA IOSFA SUCURSAL HMG - FARMACIA MATENZO	RECIBIDO CON CARGO DEL EA y/o GN	FARMACIA	\$ 3.900.000	\$ 9.750.000	\$ 195.000	\$ 4.550.000	\$ 30.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
7	FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL (IHAC)	RECIBIDO CON CARGO DEL EA y/o GN	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 3.770.000	\$ 2.145.000	\$ 3.120.000	\$ 1.040.000	\$ 75.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
8	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	RECIBIDO CON CARGO DEL EA y/o GN	FARMACIA	\$ 10.000.000	\$ 3.600.000	\$ 760.000	\$ 1.820.000	\$ 150.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
9	FARMACIA IOSFA HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO	RECIBIDO CON CARGO DEL EA y/o GN	FARMACIA	\$ 9.190.000	\$ 1.950.000	\$ 195.000	\$ 650.000	\$ 30.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
10	FARMACIA IOSFA USHUAIA	PROPIO	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 8.000.000	\$ 3.900.000	\$ 195.000	\$ 2.900.000	\$ 300.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
11	FARMACIA IOSFA LARREA	PROPIO	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 9.000.000	\$ 59.900.000	\$ 780.000	\$ 27.300.000	\$ 750.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		
12	FARMACIA IOSFA AZOPARIBO	RECIBIDO CON CARGO DEL EA y/o GN	FARMACIA	\$ 2.090.000	\$ 5.655.000	\$ 195.000	\$ 2.730.000	\$ 150.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000		

Página 1

13	FARMACIA IOSFA CENTINELA	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA	\$ 3.510.000	\$ 17.480.000	\$ 195.000	\$ 5.950.000	\$ 150.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
14	FARMACIA IOSFA PARANA	PROPIO	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 10.270.000	\$ 3.900.000	\$ 150.000	\$ 1.820.000	\$ 150.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
15	FARMACIA IOSFA LA PAMPA	PROPIO	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 4.030.000	\$ 2.145.000	\$ 300.000	\$ 650.000	\$ 300.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
16	FARMACIA IOSFA CÓNIDOR	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA	\$ 480.000	\$ 1.950.000	\$ 75.000	\$ 850.000	\$ 75.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
17	FARMACIA IOSFA PRINGLES	PROPIO	FARMACIA	\$ 15.660.000	\$ 2.145.000	\$ 75.000	\$ 910.000	\$ 75.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
18	FARMACIA IOSFA BARRIL DEL PLATA (EX IOSFA)	PROPIO	FARMACIA	\$ 1.700.000	\$ 4.870.000	\$ 300.000	\$ 2.500.000	\$ 300.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
19	FARMACIA IOSFA ROSARIO	PROPIO	FARMACIA	\$ 13.660.000	\$ 4.095.000	\$ 150.000	\$ 1.560.000	\$ 150.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
20	FARMACIA IOSFA SUCURSAL SAN JUAN	ALQUILADO	FARMACIA	\$ 3.300.000	\$ 1.950.000	\$ 150.000	\$ 650.000	\$ 150.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
21	FARMACIA IOSFA BUC IOSBP. MILITAR MENDOZA	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA	\$ 7.000.000	\$ 1.950.000	\$ 75.000	\$ 650.000	\$ 75.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
22	FARMACIA IOSFA MENDOZA	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA	\$ 5.850.000	\$ 1.950.000	\$ 150.000	\$ 650.000	\$ 150.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
23	FARMACIA IOSFA SANTA FE	PROPIO	FARMACIA	\$ 9.600.000	\$ 2.025.000	\$ 75.000	\$ 1.385.000	\$ 75.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
24	FARMACIA IOSFA CAMPO DE MAYO	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA	\$ 5.980.000	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 650.000	\$ 300.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
25	FARMACIA IOSFA BAHIA BLANCA	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 10.270.000	\$ 14.917.500	\$ 150.000	\$ 6.035.500	\$ 150.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
26	FARMACIA IOSFA PALOMAR	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA	\$ 4.160.000	\$ 1.950.000	\$ 75.000	\$ 970.000	\$ 75.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
27	FARMACIA IOSFA CÓRDOBA	PROPIO	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 24.570.000	\$ 2.025.000	\$ 300.000	\$ 910.000	\$ 300.000	SI	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
28	FARMACIA IOSFA GUARNICIÓN AEREA CORDOBA	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 5.460.000	\$ 685.000	\$ 35.000	\$ 650.000	\$ 35.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
29	FARMACIA IOSFA HMC CORDOBA	RECIBIDO CON CARGO DEL EA Y/O GN	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 2.690.000	\$ 487.500	\$ 75.000	\$ 650.000	\$ 75.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
30	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	ALQUILADO	FARMACIA	\$ 8.710.000	\$ 1.170.000	\$ 75.000	\$ 650.000	\$ 75.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
31	FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO	PROPIO	FARMACIA Y DEPÓSITO	\$ 15.730.000	\$ 1.774.073	\$ 750.000	\$ 845.000	\$ 750.000	NO	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000

CD-2021-32805580-APN-UMYSG#IOSFA

Página 2 de 2

Ing. GERARDO FABIO VENIEKI
Comandante Mayor
Subgerente de Servicios Generales
IOSFA

Subdirector Mayor DR. JULIO RAÚL AMACU
Subgerente de Servicios Generales y Mantenimiento
IOSFA

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISIÓN SEGUROS - (SSG)

SEGUROS DE BIENES MUEBLES (INSUMOS ELECTRÓNICOS VARIOS)

APÉNDICE 4 – RENGLÓN 2 - SEGURO TÉCNICO

ÍTEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	DATOS IDENTIFICATORIOS		MOVILIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR A ASEGURAR
			TIPO	MARCA				
1			NOTEBOOK	AXIUS	PENTIUM 1.6 GHZ 96666000560000148	1	\$ 140.000	\$ 140.000,00
2			NOTEBOOK	AXIUS	PENTIUM 1.6 GHZ 96666000560000097	1	\$ 140.000	\$ 140.000,00
3			NOTEBOOK	LENOVO	IBEV344	1	\$ 30.000	\$ 30.000,00
4			NOTEBOOK	HASEE	P7370101310600	1	\$ 30.000	\$ 30.000,00
5			NOTEBOOK	LENOVO	PENTIUM DUAL CORE 2.0 IAP7E346	1	\$ 33.000	\$ 33.000,00
6			NOTEBOOK	LENOVO	PENTIUM DUAL CORE 2.1 MPZ2398	1	\$ 60.000	\$ 60.000,00
7			NOTEBOOK	BAHGO	S83321/303	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
8			NOTEBOOK	BAHGO	S88321/304	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
9			computadora de escritorio con monitor	CORADIR	ENTERPRISE 1151 (10P1 01)	100	\$ 37.500	\$ 3.750.000,00
10			computadora de escritorio con monitor	CEVEN	DT GFAST AMD A8-9600/8GB/1TB/19"/DP/RRW /24X/W10 PHO	400	\$ 37.500	\$ 15.000.000,00
11			computadora de escritorio avanzada con monitor	CEVEN	DT GFAST AMD A 10	5	\$ 57.958	\$ 289.840,00
12			CAMARA DE FOTOS	KODAK	C1550	1	\$ 42.000	\$ 42.000,00
13			TABLET	SAMSUNG	9.7 TAB A SM-P550 4X PROC 3.2 GHZ RAM 16GB 5A	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
14	IOSFA CENTRAL	PASO 551, CABA	NOTEBOOK	LENOVO	B-580 MICRO CORE IS PANTALLA DE 15.6" - MEMORIA RAM: 4GB D0B3 DISCO DURO DE 1 TB 5 A	1	\$ 60.000	\$ 60.000,00
15			NOTEBOOK	LENOVO	B-580 MICRO CORE IS PANTALLA DE 15.6" - MEMORIA RAM: 4GB D0B3 DISCO DURO DE 1 TB 5 A	1	\$ 60.000	\$ 60.000,00
16			NOTEBOOK	LENOVO	B-580 MICRO CORE IS PANTALLA DE 15.6" - MEMORIA RAM: 4GB D0B3 DISCO DURO DE 1 TB 5 A	1	\$ 60.000	\$ 60.000,00
17			LUMOMETRO	LIGHT METER	MODELO LX10108	1	\$ 3.700	\$ 3.700,00
18			DECELMETRO	SOUND METER	MODELO	1	\$ 4.500	\$ 4.500,00
19			SERVIDORES	IBM	IBM System x2650 M4	8	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
20			SERVIDORES	IBM	IBM ThinkSystem SR130	8	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
21			SERVIDORES	PowerEdge	PowerEdge R440	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
22			SERVIDORES	PowerEdge	PowerEdge R440	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
23			SERVIDORES	PowerEdge	PowerEdge R440	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
24			SERVIDORES	PowerEdge	PowerEdge R440	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
25			SERVIDORES	PowerEdge	PowerEdge R440	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
26			SERVIDORES	HP	HP ProLiant ML 350G10 4110 16GB 85F	1	\$ 380.000,00	\$ 380.000,00



Página 1

27	EDIFICIO IOSFA "CENTRAL" - "SAN JOSE" "LIBERTAD"	Av. COMODORO PY 2055 - CABA	SERVIDORES	System X3250 M2	NO	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
28				System X3250 M2	NO	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
29				System X3350	NO	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
30				Proliant DL 385 G2	NO	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
31				System X3650 M4	NO	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
32				HS22	NO	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
33				HS22	NO	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
34				HS23	NO	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
35				HS24	NO	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
36				System X3650 M2	NO	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
37				System X3250 M2	NO	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
38				System X3650 M4	NO	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
39				System X3650 M3	NO	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
40				System X3650 M4	NO	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
41				System X3650 M4	NO	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
42				System X3650 M4	NO	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
43				System X3650 M4	NO	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
44				x240	NO	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
45				x240	NO	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
46				x240	NO	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
47				x240	NO	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
48				System X3250 M2	NO	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
49				System X3650 M5	NO	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
50				IBM System x3650 M4	NO	1	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
51				IBM System x3650 M4	NO	1	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
52				hp 1910v	NO	1	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00
53				hp 1810v	NO	1	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00
54				hp 1810v	NO	1	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00
55				hp 1810v	NO	1	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00
56				hp 1810v	NO	1	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00
57				hp 1910v	NO	1	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00
58				3000	NO	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
59				AT-190	NO	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
60				DLR6	NO	1	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
61				ATI 6000S	NO	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
62	Cisco	NO	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00			
63	Cisco	NO	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00			
64	Cisco	NO	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00			
65	Cisco	NO	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00			
66	CISCO	NO	2	\$ 180.000,00	\$ 360.000,00			
67	CISCO	NO	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00			
68	CISCO	NO	5	\$ 12.000,00	\$ 60.000,00			
69	CISCO	NO	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00			
70	CISCO	NO	6	\$ 43.000,00	\$ 258.000,00			
71	hp 1920-48g	NO	6	\$ 180.000,00	\$ 1.080.000,00			
72	SG300	NO	3	\$ 60.000,00	\$ 180.000,00			
73	Eaton 9135 - con 1 banco de baterías	NO	1	\$ 38.000,00	\$ 38.000,00			
74	Liibert GTX - con 2 bancos de baterías	NO	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00			
75	Polaris T35 300 - con 2 bancos de baterías	NO	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00			
76	Prestige 6000 - con 3 bancos de baterías	NO	1	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00			
77	UPS marca APC SMART modelo RT 3000 - con 1 banco de baterías	NO	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00			
78	UPS marca APC SMART modelo RT 2000	NO	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00			

Página 2

79	IOSFA CENTROS (UNIDAD DE COMUNICACION)	PAÑO S&S, CABA	FACTORIA TIPO CAMARA DE FOTOS LUG (FD)	CANON CANON PICTUR	Reposicion de 4ml 1000000000 POS Repara de 1000000000 Fotografias de 1000000000	1	\$ 31.000	\$ 31.000,00
80			ESTUDIO AUDIO	SHURE STUDIO	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 31.000	\$ 31.000,00
81			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
82			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
83			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
84			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
85			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
86			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
87			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
88			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
89			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
90			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
91			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
92			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
93			ESTUDIO VIDEO	SAMSUNG SAMSUNG	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 24.000	\$ 24.000,00
94	IOSFA INMBRENTA ANEXO TIPIGRAFIA	MANUELA TRUJILLO TMS, CABA	IMPRESORA DE SOQUE MESA	EPSON MOTOROLA	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
95			IMPRESORA DE SOQUE MESA	EPSON MOTOROLA	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
96			IMPRESORA DE SOQUE MESA	EPSON MOTOROLA	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
97			IMPRESORA DE SOQUE MESA	EPSON MOTOROLA	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
98			IMPRESORA DE SOQUE MESA	EPSON MOTOROLA	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
99			IMPRESORA DE SOQUE MESA	EPSON MOTOROLA	Reposicion de 4ml 1000000000	1	\$ 37.500	\$ 37.500,00
100	FANBE	GRUPO 270 - 740001 BS AS (2000)	MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	21	\$ 27.000	\$ 567.000,00
101			MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	21	\$ 27.000	\$ 567.000,00
102	ATUL	GRUPO 270 - 740001 BS AS (2000)	MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	3	\$ 9.000	\$ 27.000,00
103			MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	3	\$ 9.000	\$ 27.000,00
104	OLAVARRIA	GRUPO 270 - 740001 BS AS (2000)	MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	3	\$ 9.000	\$ 27.000,00
105			MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	3	\$ 9.000	\$ 27.000,00
106	CANABARCA	GRUPO 270 - 740001 BS AS (2000)	MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	10	\$ 90.000	\$ 900.000,00
107			MONITOR	DELL GENERIC	Reposicion de 4ml 1000000000	10	\$ 90.000	\$ 900.000,00

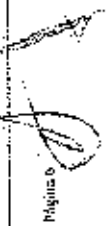
(Handwritten signature)
Pagina 15

Item #	Category	Description	Quantity	Unit Price	Total Price
173	PC	LG Thinkpad W4300	1	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
174	PC	LG Thinkpad W4300	1	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00
175	PC	IP MCLD 19	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
176	PC	IP MCLD 19	1	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00
177	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
178	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
179	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
180	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
181	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
182	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
183	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
184	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
185	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
186	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
187	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
188	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
189	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
190	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
191	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
192	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
193	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
194	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
195	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
196	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
197	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
198	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
199	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
200	PC	INTEL I5	1	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00


[Handwritten signature]
 r-2011-5

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
202	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
203	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
204	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
205	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
206	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
207	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
208	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
209	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
210	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
211	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
212	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
213	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
214	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
215	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
216	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
217	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
218	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
219	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
220	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
221	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
222	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
223	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
224	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
225	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
226	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00
227	MONITORES	1	No	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00

Página 6



CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCION	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
228	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	24.000,00	\$ 24.000,00
229	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
230	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
231	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
232	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
233	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
234	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
235	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
236	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
237	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
238	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
239	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
240	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
241	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
242	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
243	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
244	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
245	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
246	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
247	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
248	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
249	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
250	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
251	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
252	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
253	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
254	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
255	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
256	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
257	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
258	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
259	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
260	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
261	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
262	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
263	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
264	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
265	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
266	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
267	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
268	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
269	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
270	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
271	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
272	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
273	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00
274	ATOMIA 200	ATOMIA 200	PC	1	18.000,00	\$ 18.000,00


 FIRMADA

275				MONITOR CPU	SAMSUNG AMD	19" LS19F355HRLX DT GFAS AMD AB 1TB	NO	6	\$ 9.000,00	\$ 54.000,00
276				LCD TV	SAMSUNG	LED 32"	NO	6	\$ 45.000,00	\$ 270.000,00
277				CENTRAL TELEFONICA	SIEMENS	central de dos entradas y ocho interiores siemens lifelith 1110 con un modulo prestionador 4112	NO	1	\$ 34.000,00	\$ 34.000,00
278				ROUTER	SAMSUNG	EQUIPO CISCO 881 CON LICENCIA IOSPP/PW/PPLUS 3	NO	1	\$ 17.000,00	\$ 17.000,00
279				MONITOR	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	1	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00
280				MONITOR	CORADIR	LED 19" CORADIR	NO	8	\$ 14.000,00	\$ 112.000,00
281				MONITOR	LG	LED 19" CORADIR	NO	15	\$ 11.000,00	\$ 165.000,00
282				MONITOR	PHILIPS	LCD 20 MARCA LG FORMATO WIDE 1610	NO	4	\$ 17.000,00	\$ 68.000,00
283				MONITOR	AMD	LED 19"	NO	3	\$ 12.000,00	\$ 36.000,00
284				CPU	CORADIR	DT GFAS AMD AB 1 TB	NO	6	\$ 45.000,00	\$ 270.000,00
285				CPU	AMD	AMD EX 4130 2GB WIN 10	NO	15	\$ 28.000,00	\$ 420.000,00
286				CPU	CK	Neosystem pines intel mem 512Gb hb 800mbz mem 1gb	NO	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
287				CPU	JALA TEC	AMD ATHLON II 2GB DDR2 HD 320 DVD RW SAMSUNG	NO	2	\$ 16.000,00	\$ 32.000,00
288				CPU	CDR	cds modilo enterprise fx hd 500gb 2 gb memoria	NO	2	\$ 16.000,00	\$ 32.000,00
289				CPU	PC BOX	EG02W TIPO DIO3 CAPACIDAD 4GB 500GB DVD-RW SR	NO	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
290				CPU	OVER CABE	AMD SEMPRON 2.21 RAM 1GB HD 80GB CROMAX TE	NO	2	\$ 17.000,00	\$ 34.000,00
291				CPU	BANCHO	CPU BANGHO 5GB MAX	NO	2	\$ 17.000,00	\$ 34.000,00
292				MONITOR	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	30	\$ 9.000,00	\$ 270.000,00
293				CPU	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	30	\$ 45.000,00	\$ 1.350.000,00
294				MONITOR	SAMSUNG	19" S19B001LS19F355HRLX	NO	20	\$ 9.000,00	\$ 180.000,00
295				CPU	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	14	\$ 45.000,00	\$ 630.000,00
296				CPU	KILYX	PC 7-10M5	NO	11	\$ 27.000,00	\$ 297.000,00
297				CPU	IBITOM	IBITOM	NO	1	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00
298				CPU	CORADIR	CORADIR	NO	3	\$ 28.500,00	\$ 85.500,00
299				CPU	GLAS OPEN	PERFORMANCE PCI 4564	NO	5	\$ 40.500,00	\$ 202.500,00
300				CPU	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	100	\$ 9.000,00	\$ 900.000,00
301				MONITOR	BANGHO	BANGHO 18.5" EFECTO IOSFA 7711	NO	1	\$ 9.300,00	\$ 9.300,00
302				MONITOR	CORADIR	LED 20WHE CORADIR (EFECTO IOSFA 8149)	NO	1	\$ 9.300,00	\$ 9.300,00
303				MONITOR	CORADIR	LED 20WHE CORADIR (EFECTO IOSFA 6978)	NO	1	\$ 7.300,00	\$ 7.300,00
304				MONITOR	VTR	19" VTR LED	NO	1	\$ 9.450,00	\$ 9.450,00
305				CPU	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	104	\$ 21.000,00	\$ 2.184.000,00
306				SERVEROH	SAMSUNG	SERVEROH FILE SERVER CPU CORADIR (E. IOSFA 51400)	NO	1	\$ 28.200,00	\$ 28.200,00
307				SERVEROH	SAMSUNG	SERVEROH PRINCIPAL CORADIR CPU (E. IOSFA 204010)	NO	1	\$ 31.500,00	\$ 31.500,00
308				ROUTER	SAMSUNG	SERVEROH PROXY CORADIR CPU (E. IOSFA 50931)	NO	1	\$ 25.500,00	\$ 25.500,00
309				SWITCH	CISCO	ROUTER CISCO (EFECTO IOSFA 107095)	NO	1	\$ 32.250,00	\$ 32.250,00
310				SWITCH	HPE	HPE OFFICE CONNECT 19205 (EN EFECTO IOSFA)	NO	1	\$ 32.250,00	\$ 32.250,00
311				VTR	OFFICE CONNECT	OFFICE CONNECT 19205 4B PUERTOS (VIN EFECTO IOSFA)	NO	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
312				MONITOR	VTR	VTR HUNDAL (EFECTO IOSFA 121650)	NO	1	\$ 67.500,00	\$ 67.500,00
313				MONITOR	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	1	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00
314				CPU	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	50	\$ 9.000,00	\$ 450.000,00
315				MONITOR	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	20	\$ 45.000,00	\$ 2.250.000,00
316				MONITOR	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	20	\$ 9.000,00	\$ 180.000,00
317				MONITOR	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	20	\$ 45.000,00	\$ 900.000,00
318				MONITOR	SAMSUNG	CORADIR MODELO 20 WHE	NO	36	\$ 10.000,00	\$ 360.000,00
319				MONITOR	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	31	\$ 28.000,00	\$ 868.000,00
320				MONITOR	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	40	\$ 9.000,00	\$ 360.000,00
321				MONITOR	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	40	\$ 45.000,00	\$ 1.800.000,00
322				MONITOR	SAMSUNG	19" LS19F355HRLX	NO	30	\$ 9.000,00	\$ 270.000,00
323				CPU	AMD	DT GFAS AMD AB 1TB	NO	30	\$ 45.000,00	\$ 1.350.000,00

Página 8



324	IOSFA SAN LUIS	SAN LUIS	MONITOR	SAMSUNG	19" LS19P355HNLX	NO	30	\$ 9.000,00	\$ 270.000,00
325			CPU	AMD	DT GFAST AMD A8 1TB	NO	30	\$ 45.000,00	\$ 1.350.000,00
326	IOSFA SANTA FE	SANTA FE	MONITOR	SAMSUNG	19" LS19P355HNLX	NO	125	\$ 9.000,00	\$ 1.125.000,00
327			CPU	AMD	DT GFAST AMD A8 1TB	NO	125	\$ 45.000,00	\$ 5.625.000,00
328	IOSFA SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	MONITOR	SAMSUNG	19" LS19P355HNLX	NO	20	\$ 9.000,00	\$ 180.000,00
329			CPU	AMD	DT GFAST AMD A8 1TB	NO	20	\$ 45.000,00	\$ 900.000,00
330	IOSFA TIERRA DEL FUEGO	TIERRA DEL FUEGO	MONITOR	SAMSUNG	19" LS19P355HNLX	NO	20	\$ 9.000,00	\$ 180.000,00
331			CPU	AMD	DT GFAST AMD A8 1TB	NO	20	\$ 45.000,00	\$ 900.000,00
332				SAMSUNG	19" SF355	NO	11	\$ 14.700,00	\$ 161.700,00
333				E-VIEW	18" CM185K02	NO	3	\$ 16.275,00	\$ 48.825,00
334			MONITOR	LG	19" 19M3BA	NO	4	\$ 16.085,00	\$ 64.340,00
335				CORADIR	20" 20VHE	NO	4	\$ 14.250,00	\$ 57.000,00
336				TECHOFRIEND	19" TF-19	NO	1	\$ 12.750,00	\$ 12.750,00
337				ACER	18" X183H	NO	1	\$ 14.250,00	\$ 14.250,00
338	IOSFA SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO			AMD FX 4130 2GB WIN 10	NO	2	\$ 27.750,00	\$ 55.500,00
339					AMD A6-7400 4GB WIN 8.1	NO	1	\$ 29.250,00	\$ 29.250,00
340					AMD A8-7550K 4GB WIN 10	NO	2	\$ 29.250,00	\$ 58.500,00
341			CPU		INTEL CORE I3-7100 8GB WIN 10	NO	3	\$ 41.775,00	\$ 125.325,00
342					AMD A8-9600 8GB WIN 10	NO	6	\$ 42.727,50	\$ 256.365,00
343					INTEL CORE I3-7100 4GB WIN 10	NO	8	\$ 39.825,00	\$ 318.600,00
344					INTEL CELEBRON 4GB WIN 10	NO	1	\$ 30.500,50	\$ 30.500,50
345			IMPRESORA	NETSYS	MP 2555	NO	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
346	IOSFA TUCUMAN	TUCUMAN	MONITOR	SAMSUNG	19" LS19P355HNLX	NO	40	\$ 9.000,00	\$ 36.000,00
347			CPU	AMD	DT GFAST AMD A8 1TB	NO	40	\$ 45.000,00	\$ 1.800.000,00
348	IOSFA LA PLATA	LA PLATA	SWITCH	SWITCH	COMPUTADOR TIPO ETHERNET	NO	1	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00

Subsecretar (a) (B) JULIO RAU AMADU
 jefe de Unidad Ejecutiva de Desarrollo y Mantenimiento
 D.S.F.

103. GERARDO FABIO VENIERI
 Comandante Mayor
 Subgerente de Servicios Generales
 IOSFA

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISIÓN SEGUROS - (SSG)
APÉNDICE 5 – RENGLÓN 3 – SEGURO VEHÍCULOS AUTOMOTORES “AUTOS”

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ITEM	DATOS DEL VEHÍCULO										DESTINO	SUMA ASEGURADA	COBERTURA SOLICITADA
	TIPO	MARCA	MODELO	PATENTE	CHASIS	MOTOR	AÑO	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR			
1	CHASIS CON CABINA	MERCEDES BENZ	L11402	V6SL 659	341034-15-056634	541912-10-074889	1991	CORDOBA INTERIOR	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	\$	500.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
2	FURGON	RENAULT	TRAFIC	V5V 516	TA52-000607	4571021	1987	CORDOBA INTERIOR	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	\$	300.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
3	TRANSF. DE PASAJEROS	HYUNDAI	H1	CYZ 210	KMUWH77FKU12128	D4IF X660655	1999	CORDOBA INTERIOR	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	\$	600.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
4	PICK UP	CHEVROLET	C-10 CUB	WDX 507	GC 3006628	6003859	1988	CORDOBA INTERIOR	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	\$	600.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
5	OMNIBUS	MERCEDES BENZ		WVJ 631	F71-00739	418116	1973	CORDOBA INTERIOR	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	\$	600.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
6	CAMION	RASTRERO DIESEL	F71	XGB 977	F71-00794	416569	1973	CORDOBA INTERIOR	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	\$	240.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
7	CAMION	RASTRERO DIESEL	F71	WYD 648	98FZZ3329P029022	UOC050377	1995	CORDOBA INTERIOR	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	\$	220.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
8	SEDAN 4P	FORD	GALAXY CHIA 2.0	ANM 573	KAZ2AM-52552	51905	1981	CORDOBA INTERIOR	ASCOCIHIGA	\$	200.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
9	SEDAN	FORD	FALCON RURAL STD	G114647	TA52-000659	4871355	1987	CORDOBA INTERIOR	COSQUIN	\$	300.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
10	FURGON	RENAULT	TRAFIC	VWV 508	378.304-12-003575	340.000-10-059950	1980	CORDOBA INTERIOR	COSQUIN	\$	200.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
11	CHASIS CUCARINA	MERCEDES BENZ	LPU 609041	W82 709	K42BB-44880	BIIBAS0842	1983	CORDOBA INTERIOR	PENINSULA DE SAN PEDRO, BAMBOLCHE	\$	120.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
12	SEDAN 4P	FORD	FALCON 3.0L	V5V 591	98WZZZ376VW032699	UHD162481	1998	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	480.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
13	PICK UP	VOLKSWAGEN	SAVERO CL 1.6 MI	CEN 721	98FZZZ3323P007131	UQC950765	1995	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	100.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
14	SEDAN 4P	FORD	GALAXY 2.0 IL	AM8 206	98WZZZ3025J004098	UNB817460	1995	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	260.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
15	SEDAN 3P	VOLKSWAGEN	COL CL	AJC 605	98L153SEZV6910281	AB29215	1997	BUENOS AIRES	EZEIZA	\$	200.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
16	SEDAN 4P	RENAULT	19RE	BTM 318	98YCK1E05CL319904	KIKV7140387512	2012	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	700.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
17	RURAL/BREAK	RENAULT	KANGOO 2 1.50 AUTHEN 2 PLC PLUS	LOX 642	98YCK1E05CL319904	KIKV7140387512	2012	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	670.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
18	SEDAN 4P	CITROEN	C4 2.0 I	LLM 221	98YCK1E05CL319904	10XN100110901	2012	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	1.800.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
19	FURGON	MERCEDES BENZ	SPRINTER 515 4325 V2 TE	LINE 519	98YCK1E05CL319904	891950W0000794	2012	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	700.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
20	RURAL/BREAK	RENAULT	KANGOO 2 1.6 AUTHEN 2 PLC PLUS SL	LLR 659	98YCK1E05CL319904	KIKV7140387512	2012	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	700.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
21	RURAL/BREAK	RENAULT	KANGOO 2 1.6 AUTHEN 2 PLC PLUS SL	LLR 658	98YCK1E05CL319904	KIKV7140387512	2012	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$	4.300.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
22	MINI BUS	RENAULT	MASTER 2.5 DCI MINIBUS PALME	LLR 657	98YCK1E05CL319904	66A650C345326	2012	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$	1.300.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
23	MINI BUS	RENAULT	MASTER 2.5 DCI MINIBUS PALME	LLR 656	98YCK1E05CL319904	66A650C345326	2012	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$	500.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	
24	PICK UP '07	FORD	RANGER XL 3.0 TDI DC 4X2 PLUS LTD	JXJ 352	98YCK1E05CL319904	L1M11954	2011	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$	500.000	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO	

25	RURAL/BREAK	PEUGEOT	PARTNER PATA 1.8 GH AA	INY 390	BAD5FWYFAG533822	100XND0006120	2010	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 530.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
26	RURAL/BREAK	PEUGEOT	PARTNER PATA 1.8 D DH AA	INY 395	BAD5FWYFAG533825	100XND0006132	2010	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 525.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
27	FURGON "A"	VOLKSWAGEN	CAUDY 1.6 M	FNC 721	9WZZZKZLZ5A705484	1W1C031863	2006	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 300.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
28	FURGON "A"	PEUGEOT	PARTNER URBANA 1.5 COMFORT AA D	EPS 148	BAD5FWAZE30613028	100XND0018287	2004	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	\$ 500.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
29	FURGON "A"	RENAULT	KANGOO EX RL COMFORT	DCX 689	BA1FC0225Y1084571	F306330C343434	2000	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 700.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
30	FURGON	MERCEDES BENZ	SPRINTER 310 FURGON 3550 V2 TE	DCX 604	8AC5990331YAS31071	63239910518929	2000	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 200.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
31	SEDAN 4P	RENAULT	MEGANE 100E 3P	CZ2 413	BAL16AD0Z05017710	AC21222	1999	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 650.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
32	PICK UP "B"	TOYOTA	HILUX 2.8 DICAB 4X4 D DLX	CUZ 009	BAL23L N8KXN5755300	3L4716295	1999	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 520.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
33	FURGON	FIAT	DUCATO 2.5 D VD 14 DH	CLT 749	ZFAZ30000W9566574	220034918982225242	1998	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 150.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
34	FURGON	CITROEN	C 15 FURGON D	BAP 696	VF7V8P8N0318P80027	10CV3H4044983	1997	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 150.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
35	SEDAN 4P	FIAT	DIANA CID 1.7	BAP 997	8AS146000T03259934	148B200050201656	1997	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 150.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
36	SEDAN 4P	FIAT	DIANA SID 1.7	AUF 762	8AS146000R85175529	148B20001539048	1995	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 450.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
37	PICK UP	FORD	F-100 STD 3.6	UDZ 849	8AFBTHM35P008700	22904301630	1993	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 600.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
38	PICK UP	FORD	F-100 STD D	UDZ 850	8AFBTHM34P039745	22904314039	1993	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 600.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
39	CAMION	MERCEDES BENZ	L 089 D	UUX 196	C 37830212002030	34095010002	1977	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 600.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
40	CAMION	MERCEDES BENZ	L 609 D	UUX 206	C 37830212002006	3010002151	1977	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 550.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
41	OMNIBUS	MERCEDES BENZ	OMNIBUS 140555 LJ	XVF 169	D 345104210052813	34193210071625	1977	CORDOBA INTERIOR	LAFALDA	\$ 300.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
42	TRACTOR	FIAT	400 E	AD	TRACTOR 4011026	12107	1975	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 280.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
43	TRACTOR	FIAT	400 E	AD	TRACTOR 4095646	6569	1973	CORDOBA INTERIOR	CIUDAD DE BS AS	\$ 350.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
44	CAMION	CHEVROLET	CAMION	UYT 459	H039344	A3D22414	1972	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 900.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
45	CAMION	MERCEDES BENZ	OC 1214	XBF 598	34193210077625	9328414	1983	CORDOBA INTERIOR	CORDOBA INTERIOR	\$ 2.200.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
46	CAMION - AMBULANCIA	MEDCO - DAILY	55C FURGON 12	AB 017 UF	7244663	932853801G8047360	2016	CHUBUT	CHUBUT	\$ 700.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
47	PICK UP	FORD	RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D	GVH 974	C34242971	BAFDR12P78H132653	2012	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 709.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
48	RURAL/BREAK	RENAULT	KANGOO AUTHN 1.6 DA-AA CD 1P	LJT417	K4M175008H1607	8A1HC1305CL254151	2012	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$ 709.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
49	RURAL/BREAK	RENAULT	KANGOO AUTHN 1.6 DA-AA CD 1P	LJT418	8A1HC1305CL253802	K4M17300000381	2012	BUENOS AIRES	PUERTO BELGRANO	\$ 900.000	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO
50	SEDAN 4 PUERTAS	VOLKSWAGEN	BORA 1.8 T	JMP 209	3VWSE48M78A024980	AUG0704106	2011	BUENOS AIRES	CIUDAD DE BS AS	\$	TODOS RIESGOS SIN FRANQUICIA O COB. SUPERIOR INMEDIATA ACORDE MODELO

Suboficial Mayor JULIO RAY LANADU
 Subgerente de Servicios Generales
 IGSFA

Ing. GERARDO MARTI VELEZ
 Comisante Mayor
 Subgerente de Servicios Generales
 IGSFA

CD-2022-32205881-ANEXO I - MYSG#1058A

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISIÓN SEGUROS (SSG)

SEGUROS BIENES PATRIMONIALES: MOTOVEHÍCULOS

APÉNDICE 6 – RENGLÓN 4 - SEGURO RC VEHÍCULOS AUTOMOTORES "MOTOS"

ITEM	DATOS DEL VEHÍCULO							SUMA ASEGURADA	COBERTURA SOLICITADA
	TIPO	MARCA	MODELO	PATENTE	CHASIS	MOTOR	AÑO		
1	MOTOCICLETA	ZANELLA	200	364 CCU	-----	50AL60932	1999	\$ 38.000	Responsabilidad Civil / Robo /Destruccion Total
2	MOTOCICLETA	ZANELLA	200	365 CCU	-----	50AJ60934	1999	\$ 38.000	Responsabilidad Civil / Robo /Destruccion Total
3	MOTOCICLETA	HONDA	HONDA	962 CEE	-----	HA07EX107837	1999	\$ 38.000	Responsabilidad Civil / Robo /Destruccion Total



Subjefe Mayor / Sr. J. LUD TRAIL ANANDA
Jefe de Unidad Seguros Compañías (Mant. Vehículos)
IOSFA



Ing. GERARDO FAJIO VENIERI
Comandante Mayor
Subgerente de Servicios Generales
IOSFA

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISION SEGUROS (SSG)

SEGUROS DE BIENES INMUEBLES - COCHERAS -

APÉNDICE 7 - RENGLÓN 5 - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GARAJE - RESPONSABILIDAD CIVIL GARAGE

ITEM	DENOMINACIÓN	SITUACION OCUPACIONAL	INFORMACION REGISTRAL		DATOS DEL INMUEBLE					COBERTURAS			
			A NOBRE DE (L.)	TITULO - CONVENIO ACTO CONTRATO	CALLE, PISO, NRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	CANTIDAD DE ESPACIOS	USO VOTIVO	RUBO	INCIDIDO	INSERTE Y/O LESIONES A TERCEROS
1	COCHERA SAN JOSE	PROPIO			SAN JOSE 317	CABA	BUENOS AIRES	1054	1	1	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
2	COCHERA MIEZO TRELLES	PROPIO			MARQUES TRELLES 1448	CABA	BUENOS AIRES	1054	1	1	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
3	COCHERA LAVALLE	USO GRATUITO			LAVALLE 2353	CABA	BUENOS AIRES	1054	33	15	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
4	COCHERA HOTEL METROPOL	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 887 del 06/07/1977 del 18/09 del Republica Italiana SA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	MORENO 1420 2479	MAR DEL PLATA - PARTIDO DRL. FUERTEBUENOS	BUENOS AIRES	7600	27	22	\$ 100.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
5	COCHERA HOTEL COGQUI	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 196 del 21/03/1978 1979 de Republica Italiana SA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	QUERES NRO 2807 ESQUINA GARIN	MAR DEL PLATA - PARTIDO DRL. FUERTEBUENOS	BUENOS AIRES	7699	10	10	\$ 100.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
6	HOTEL ATAMTEN	PROPIO	ENA - MINISTERIO DE MARINA	Escritura N° 105 del 14/03/1948 del Republica Italiana SA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	AV LIBRO NRO 21702299 5502 ENTRE ROS	MAR DEL PLATA - PARTIDO DRL. FUERTEBUENOS	BUENOS AIRES	7600	56	56	\$ 300.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
7	COCHERA COMPLEJO TURISTICO ASCOCHINHA	PROPIO	ENA - ENZAGA COS OMA DE REAFRANSTRUCURA DE LA P.A.	Escritura N° 307 - 119 del 14/02/1975	ACCESO RUTA NACIONAL N° 2-43 A 600M AL NORTE CIUDAD DEL VICENTE	ASCOCHINHA - OPTO COGQUI - PERIAMA SAN VICENTE	CORDOBA	5117	38	38	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
8	COCHERA RESIDENCIA COGQUI	PROPIO	ENA - INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 328 del 12/08/1980 del Republica Italiana SA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	CAPTAN OMAR J CASTILLO 6710	COGQUI - PERIAMA - DOMINIO DEL COGQUI	CORDOBA	5185	39	26	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
9	COCHERA PASADIZO ALMIRANTE BROWN	PROPIO	SEN DATOS	Escritura N° 13.451 del 26/09/1935 Concordada de uno primero.	Terreno en Localidad de Ensenada Dpto. Rio III	Ensenada Dpto. Rio III	CORDOBA	5430	24	24	\$ 100.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000



Figura 1

10	COCHERA RESIDENCIA LA FALDA	PROPIO	EMSA - INSTITUTO OBRAS SOCIAL DEL EJERCITO	Escritura N° 205 del 20/09/1992 del Registro de la Escritura General del Gobierno de la Nación	AV FERMOSA RÍO 1400	LA FALDA - PEDERNA - SAN ANTONIO - DEPTO DE PUNILLA	CORDOBA	1179	62	42	\$	500.000	\$	500.000	\$	4.000.000	\$	1.000.000
11	COCHERA COLOMBIA MALVINES	PROPIO	EMSA - EMGPA	Escritura N° 39 del 28/10/1999 del Registro de la ciudad de Córdoba	ANEXO por RUTA NACIONAL N° 1, CALAMUCHITA	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - DEPTO CALAMUCHITA	CORDOBA	1186	43	45	\$	500.000	\$	500.000	\$	4.000.000	\$	1.000.000
12	COCHERA COLONIA COSTANERA COSSUÍN	PROPIO	EMSA - COMANDO EN JEFE INFRAESTRUCTURA DE LA P.A.	Escritura N° 79 del 02/01/1977 del Registro de la Escritura General del Gobierno de la Nación	AV BELGRANO, SECTOR N° 1 DE CABRERA Y URQUIZA	VILLA PANDE AZÚCAR - PEDERNA RICHARDO - DEPARTAMENTO PUNILLA - COSSUÍN	CORDOBA	3000	32	32	\$	500.000	\$	500.000	\$	4.000.000	\$	1.000.000
13	COCHERA HOTEL INLAS MALVINAS	PROPIO	EMSA - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION DE BIENESTAR DE LA ARMADA	Escritura N° 235 del 07/06/1977 del Registro de la Escritura General del Gobierno de la Nación	AV SAN MARTIN RÍO 600	MANCABILLOS DE BARROCOHE - DEPTO BARROCOHE	RIO NEGRO	8409	11	11	\$	500.000	\$	500.000	\$	4.000.000	\$	1.000.000
14	COCHERA COMPLEJO ATUMALAL	PROPIO			Paseo Antarcidad N° 825, km 20 A.	Provincia de San Pedro	RIO NEGRO	6408	10	10	\$	500.000	\$	500.000	\$	4.000.000	\$	1.000.000

CD-2021-32805580-APN-UNYSSO#IOSFA


 Subgerente de Servicios Generales
 I.O.S.F.A.


 Ing. GERARDO ADRIAN...
 Comandante Mayor
 Subgerente de Servicios Generales
 I.O.S.F.A.

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISIÓN SEGUROS
 SEGUROS DE LA SUBGERENCIA DE FARMACIAS PROPIAS

CD-2021-32805580-APN-UMYSG#IOSFA



APÉNDICE 8 – RENGLÓN 6 - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
 INDIVIDUAL FARMACÉUTICOS

TOTAL PROFESIONALES A ASEGURAR 79

VALOR MALA PRAXIS INDIVIDUAL \$ 5.000.000

Línea	FARMACIA PROPIA IOSFA	DATOS DEL INMUEBLE			DATOS DE FARMACÉUTICOS			MATRICULA/S
		CALLE, NRO., PISO	CP.	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	
1	FARMACIA IOSFA COMODORO	HIPOLITO IRIGOYEN 595, PB	9000	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	BRAIDOT ELISABET SANDRA	20.591.959	MP 0512
2	FARMACIA IOSFA POSADAS	JUNIN 2513 / 2517	3300	POSADAS	MISIONES	CANGIANO ANA MARIA	13.039.081	MP 0448
3	FARMACIA IOSFA SALTA	BARTOLOME MITRE 865	4400	SALTA CAPITAL	SALTA	INOUE ALICIA MÓNICA	18.400.318	MP 502
4	FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ	SAN JOSÉ 321	1076	CABA	BUENOS AIRES	SCHTAINER HENDRIE DAUSSY LORENA	24.184.593	MP 955
5	FARMACIA IOSFA MATENZO	TTE BENJAMIN MATENZO 1830, PB	1426	CABA	BUENOS AIRES	GALEANO IRMA ELIZABETH	16.734.988	MP 624
6	FARMACIA IOSFA SUCURSAL HMC - FARMACIA MATENZO	AV. LUIS MARIA CAMPOS 26, TER PISO	1426	CABA	BUENOS AIRES	GONZALEZ ANDREA V	22.983.498	MN 15156
7	FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL (HAC)	VENTURA DE LA VEGA 3697	1437	CABA	BUENOS AIRES	OLIVERA ALICIA ELIZABETH	22.867.338	MN 17321
						MONICA GRACIELA DECURNEX	13.728.231	M N 10946
						CYNTHIA SALADO TAPIA	17.860.345	M N 12032
						CLAUDIA BEATRIZ NOYA LAMAS	17.801.977	M N 12239
						PAOLA GIARDINO	21.482.906	MN 13023
						PATRICIA CADEIRAS	17.617.136	MN 10859
						MARIA SILVINA FERNANDEZ	18.338.388	M N 11416
						ARRCHEA ANA LUISA	17.412.255	M N 10545
						MARCELA GARONE	22.799.669	MN 15580
						HEBE J. A. SCOTTI	14.596.042	MN 11549

Línea	FARMACIA PROPIA IOSFA	DATOS DEL INMUEBLE			DATOS DE FARMACÉUTICOS			
		CALLE, NRO., PISO	CP.	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MATRICULAS
8	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	AV. A LA ESTACIÓN SIN	8111	BASE NAVAL PTO. BELGRANO	BUENOS AIRES	AGUSTINA CABRERA GABARDOS	26.571.750	MP 17211
						ANALIA BIBIANA SIERRA	16.857.294	MN 16640
						MANUEL A. DE TORRONTÉGUI	28.219.050	MN 15902
						MARIA FERNANDA VARA	27.056.185	MN 14785
						MARIA FLORENCIA BLANCO	36.794.625	MN 17538
						MARIA FLORENCIA CASTRO ARIAS	33.120.626	MN 17517
						NESTOR FABIAN MARTIN	16.352.165	MN 16793
						NIEVES SILVINA CULTURA	25.698.462	MN 14764
9	FARMACIA IOSFA HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO	AV. AL HOSPITAL	8111	BASE NAVAL PTO. BELGRANO	BUENOS AIRES	EMILIO DANIEL CHUJADE	21.974.713	MN 14761
						GUERINO, SILVIA BEATRIZ	17.384.307	MN 11031 - MP 74
10	FARMACIA IOSFA USHUAIA	YAGANES 251	9410	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	PLACELLA, VALERIA	18.814.156	MP 158
						POWOTH, MIRYAN	20.890.055	MP 192
11	FARMACIA IOSFA LARREA	LARREA 552	1030	CABA	BUENOS AIRES	NILDA GRACIELA GHIGGIA	14.668.341	MN 10668
						YEY RILEE	18.802.725	MN 13090
12	FARMACIA IOSFA AZOPARDO	AZOPARDO 250, 1ER PISO	1107	CABA	BUENOS AIRES	MONICA CECILIA GONZALEZ	12.902.239	MN 10160
						BOGGIONE RICARDO LUIS	11.125.947	MP 5102
13	FARMACIA IOSFA CENTINELA	AV. ANTARTIDA ARGENTINA Y GENDARMERIA NACIONAL SIN	1104	CABA	BUENOS AIRES	GRAZZOLO PATRICIA ALEJANDRA	20.485.894	MP 907
						CASAL SILVIA CLELIA	14.664.460	MP 272
14	FARMACIA IOSFA PARANA	E. BAVIO 233	3100	PARANA	ENTRE RIOS	SBERNA SUSANA NOELI	16.622.274	MP 194
						BASILIO ZAREWSKY	16.237.095	10355
15	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	PELEGRINI 486, PB	6300	SANTA ROSA	LA PAMPA	MARCOS DANIEL CARABALLO	32.522.549	17043
						GABRIELA R PUEBLA	28.703.768	MN 15469
16	FARMACIA IOSFA CÓNDOR	AV. DE LOS INMIGRANTES 2509	1104	CABA	BUENOS AIRES	OSCAR A DI MAIO	14.714.961	MN 10357
						ANA DELIA SALDAÑA	23.620.572	MP 16.137
17	FARMACIA PRINGLES	RIVADAVIA 4299, PB	1205	CABA	BUENOS AIRES	SILVIA ALICIA SALINAS	20.752.283	MP 15.446
						BEATRIZ MIRTA GARCIA	11.518.440	MP 10903
18	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	BELGRANO 2461	7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	ELIANA GRACIELA PUGLIESE	23.313.565	MP 15224
						ZULMA AMELIA GARCIA	13.044.843	MP 11988

Linea	FARMACIA PROPIA IOSFA	DATOS DEL INMUEBLE				DATOS DE FARMACÉUTICOS			
		CALLE, NRO., PISO	CP.	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MATRICULAS	
19	FARMACIA IOSFA ROSARIO	RIOJA 1445, PB	2000	ROSARIO	SANTA FE	CAVALIERI VALERIA PAOLA	29.645.576	MP 4003	
20	FARMACIA IOSFA SUCURSAL SAN JUAN	CASEROS 186	5400	SAN JUAN	SAN JUAN	GUGLIEMINETTO MARIA INES	22.300.514	MP 3529	
21	FARMACIA IOSFA SUC HOSP. MILITAR MENDOZA	BOULOGNE SUR MER 1700	5500	MENDOZA	MENDOZA	OMEGNA JORGELINA BEATRIZ	18.200.149	MP 2858	
22	FARMACIA IOSFA MENDOZA	SARMIENTO 56	5500	MENDOZA	MENDOZA	BERROCA SILBANA	21.591.630	MP 721	
23	FARMACIA IOSFA SANTA FE	SAN GERONIMO 2433	3000	SANTA FE	SANTA FE	FERREYRA PLANA ADRIANA	26.773.549	MP 802	
24	FARMACIA IOSFA CAMPO DE MAYO	RUTA 8 Y PUERTA 4 SN	1659	BELLA VISTA	BUENOS AIRES	LOZANO PAMELA	32.140.122	MP 842	
25	FARMACIA IOSFA BAHIA BLANCA	SARMIENTO 20	8000	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	QUIROGA FERNANDO	22.707.551	MP 2944	
26	FARMACIA IOSFA PALOMAR	SABAT 1	1684	EL PALOMAR	BUENOS AIRES	IULIANO LAURA	20.357.711	MP 2724	
						PELAVA CLAUDIA	11.959.411	MP 3966	
						PREVALE CAROLINA CECILIA	25.629.646	MN 16340	
						ROSSINI FLORENCIA	32.396.805	MN 17149	
						CAPDEVILLA GRACIELA NOEMI	12.222.148	MN 10086	
						LOURDES ROSANA L DE GUEVARA	21.892.837	MN 16962	
						WALTER LUIS BENITEZ	22.539.952	MN 16218	
						ESPOSITO, SILVIA LIDIA	17.594.501	MN 13862	
						GRUNTA, SILVINA GRACIELA	23.069.407	MN 14906	
						RUBIO, ARIEL SEBASTIÁN	24.924.930	MN 14449	
						DI FORZO MARIA LETICIA	26.923.253	MN 16386	
						FARES MARIA GABRIELA	20.073.638	MN 15444	

Línea	FARMACIA PROPIA IOSFA	DATOS DEL INMUEBLE				DATOS DE FARMACÉUTICOS			
		CALLE, NRO., PISO	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MATRICULAS	
27	FARMACIA IOSFA CÓRDOBA	ALVEAR 164	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	MARIA JOSÉ QUIROGA	22.794.964	MP 6176	
28	FARMACIA IOSFA GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA	AV. FUERZA AÉREA KM 6 1/2	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	MASFARRE MARÍA CECILIA	22.796.579	MP 7334	
29	FARMACIA IOSFA HMC CÓRDOBA	AV. CRUZ ROJA ARGENTINA 1174	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	FLAVIA KAMISKY	26.213.511	MP7246	
30	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	SANTA FE 1244	3400	CORRIENTES	CORRIENTES	PATRICIA BEATRIZ NOVAIRA	17.625.691	MP 4253	
31	FARMACIA IOSFA PEDRO MAYO	RAMOS MEJIA 905	1405	CABA	BUENOS AIRES	MARIA ANDREA CORTESE	21.756.545	MP 4603	
						MARCELA PORCEL DE PERALTA	22.565.427	MP 5778	
						STAIGER YANINA	23.100.474	MP 394	
						BERMUDEZ, ALEJANDRO ANSELMO	23.753.425	MN 14357	
						CORREA ALTAMIRANDA, CLAUDIA V.	17.613.635	MN 13090	
						DONDI, PABLO MARCELO	31.941.863	MN 16286	
						FORCELLEDO, GISELA ISABEL	36.601.031	MN 16959	
						FORNARI, CARLOS DAVID	21.443.620	MN 12937	
						MAURIN, MARCELA ALEJANDRA	20.455.043	MN 13562	
						MEJIA LOMBANA, MÓNICA A.	16.692.186	MN 10981	
						RETA, BEATRIZ ELENA	12.537.520	MN 12006	
						SOTERA, CLAUDIA EDITH	20.712.349	MN 15697	

Suboficial Mayor JAI RULO RAUL AMADI
 Jefe de Área de los Servicios Generales y Mantenimiento
 IOSFA

ing. GERARDO FABIO VENIER
 Comandante Mayor
 Subgerente de Servicios Generales
 IOSFA

Página 30

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISIÓN SEGUROS (SSG)

SEGUROS - FARMACIAS IOSFA

APÉNDICE 9 – RENGLÓN 7 - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL FARMACIAS PROPIAS IOSFA

FARMACIAS PROPIAS

VALOR MALA PRAXIS INSTITUCIONAL

\$ 2.000.000

N°	FARMACIA PROPIAS IOSFA	DATOS DEL INMUEBLE		
		CALLE, NRO., PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	FARMACIA IOSFA LARREA	LARREA 552	CABA	BUENOS AIRES
2	FARMACIA IOSFA AZOPARDO	AZOPARDO 250, 1ER PISO	CABA	BUENOS AIRES
3	FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ	SAN JOSÉ 321	CABA	BUENOS AIRES
4	FARMACIA IOSFA MATIENZO	TTE. BENJAMIN MATIENZO 1830, PB	CABA	BUENOS AIRES
5	FARMACIA IOSFA SUCURSAL HMC - FARMACIA MATIENZO	AV. LUIS MARIA CAMPOSTOL, 1ER PISO	CABA	BUENOS AIRES
6	FARMACIA IOSFA PEDRO MAYO	RAMOS MEJÍA 906	CABA	BUENOS AIRES
7	FARMACIA IOSFA PRINGLES	RIVADAVIA 4299, PB	CABA	BUENOS AIRES
8	FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL (HAC)	VENTURA DE LA VEGA 3697	CABA	BUENOS AIRES
9	FARMACIA IOSFA CÓNDROR	AV. DE LOS INMIGRANTES 2509	CABA	BUENOS AIRES
10	FARMACIA IOSFA CENTINELA	AV. ANTARTIDA ARGENTINA Y GENDARMERIA NACIONAL SIN	CABA	BUENOS AIRES
11	FARMACIA IOSFA CAMPO DE MAYO	ruta 8 y PUERTA 4 SN	BELLA VISTA	BUENOS AIRES
12	FARMACIA IOSFA BAHÍA BLANCA	SARMIENTO 20	BAHÍA BLANCA	BUENOS AIRES
13	FARMACIA IOSFA PALOMAR	SABAT 1	EL PALOMAR	BUENOS AIRES
14	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	AV. A LA ESTACIÓN SIN	BASE NAVAL PTO BELGRANO	BUENOS AIRES
15	FARMACIA IOSFA HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO	AV. AL HOSPITAL	BASE NAVAL PTO BELGRANO	BUENOS AIRES
16	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	BELGRANO 2461	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES
17	FARMACIA IOSFA SALTA	BARTOLOMÉ MTR 665	SALTA CAPITAL	SALTA
18	FARMACIA IOSFA PARANA	E SAVO 233	PARANÁ	ENTRE RÍOS
19	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	PELEORINI 486, PB	SANTA ROSA	LA PAMPA
20	FARMACIA IOSFA ROSARIO	RIOJA 1445, PB	ROSARIO	SANTA FE
21	FARMACIA IOSFA SUCURSAL SAN JUAN	CASEROS 186	SAN JUAN	SAN JUAN
22	FARMACIA IOSFA SUC HOSP. MILITAR MENDOZA	BOULOGNE SUR MER 1700	MENDOZA	MENDOZA
23	FARMACIA IOSFA MENDOZA	SARMIENTO 56	MENDOZA	MENDOZA
24	FARMACIA IOSFA SANTA FE	SAN GERONIMO 2433	SANTA FE	SANTA FE
25	FARMACIA IOSFA CÓRDOBA	ALVEAR 184	CÓRDOBA	CÓRDOBA
26	FARMACIA IOSFA QUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA	AV. FUERZA AÉREA KM 6 1/2	CÓRDOBA	CÓRDOBA
27	FARMACIA IOSFA HOSP MILITAR CORDOBA	AV. CRUZ ROJA ARGENTINA 1174	CÓRDOBA	CÓRDOBA
28	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	SANTA FE 1244	CORRIENTES	CORRIENTES
29	FARMACIA IOSFA POSADAS	JUNÍN 2513 / 2517	POSADAS	MISIONES
30	FARMACIA IOSFA COMODORO	HIPÓLITO IRIGOYEN 595, PB	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT
31	FARMACIA IOSFA USHUAIA	YAGANES 251	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO

Suboficial Mayor RICARDO RAMAL AMAL
Jefe de Unidad Servicios Generales y Mantenimiento
IOSFA

Ing. GERARDO FABIO VENIERO
Comandante Mayor
Subgerente de Servicios Generales
IOSFA

CD-2021-32805580-APN-UMYSG#IOSFA

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - DIVISIÓN SEGUROS (SSG)

SEGUROS - CENTROS MÉDICOS IOSFA

APÉNDICE 10 – RENGLÓN 8 - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL CENTROS MÉDICOS IOSFA PROPIOS

CENTROS MÉDICOS PROPIOS

VALOR MALA PRAXIS INSTITUCIONAL

\$ 5.000.000

N°	CENTRO MEDICO PROPIOS IOSFA	DATOS DEL INMUEBLE		
		CALLE, NRO., PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	CENTRO MEDICO IOSFA "POLICLINICA GRAL. ACTIS"	AV. RIVADAVIA N° 4283	CABA	CABA
2	CENTRO MÉDICO IOSFA PUNTA ALTA	JUAN JOSÉ PASO N° 370	PUNTA ALTA	BS. AS.
3	CENTRO MÉDICO SANTA RITA	AV. SAN MARTÍN N° 856	MENDOZA	MENDOZA
4	CENTRO MÉDICO IOSFA QUILMES	NICOLAS VIDELA N° 14	QUILMES	BS. AS.
5	CENTRO MÉDICO IOSFA TEMPERLEY	ÁNGEL GALLARDO N° 665	TEMPERLEY	BS. AS.
6	CENTRO MÉDICO IOSFA MORÓN	RÍO PIEDRAS N° 346	MORÓN	BS. AS.
7	CENTRO MÉDICO IOSFA VILLA MARTELLI	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE N° 4500 - MONOBLOK 4 PB	VILLA MARTELLI	BS. AS.
8	CENTRO MÉDICO MARTINEZ	MONSEÑOR LARRUMBE N° 432	MARTINEZ	BS. AS.
9	CENTRO MÉDICO IOSFA VILLA DEL PARQUE	RICARDO GUTIERREZ N° 3003	VILLA DEL PARQUE	CABA
10	CENTRO ASISTENCIAL IOSFA BAHIA BLANCA	SARMIENTO N° 24 - PISO 6 - DPTO "A"	BAHIA BLANCA	BS. AS.
11	CENTRO ASISTENCIAL IOSFA VILLA MERCEDES	REMEDIOS DE ESCALADA N° 37	VILLA MERCEDES	SAN LUIS



Suboficial Mayor: **R. JULIO RAUL AMADI**
Jefe de Unidad Servicios Generales y Mantenimiento
IOSFA



Ing. **GERARDO FABIO VENILLO**
Comandante Mayor
Subgerente de Servicios Generales
IOSFA